



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y CUATRO

Sesión MATITUNA EXTRAORDINARIA DEL PLENARIO **Fecha:** 15 DE JUNIO DE 1993
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

SUMARIO:CAPITULOS:

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE REGIMEN MONETARIO Y BANCO DEL ESTADO". *Aplicado*
- IV "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL REVESTIMIENTO DE CANALES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA". *Aplicado*
- V "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO". *Continua*
- VI CLAUSURA DE LA SESION.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y CUATRO

Sesión: MATUTINA EXTRAORDINARIA DEL PLENARIO **Fecha:** 15 DE JUNIO DE 1993
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

- I Instalación de la sesión.
II Lectura del Orden del Día.

INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:

NIETO VASQUEZ 3
MONTERO RODRIGUEZ 3

- III "Segundo debate del Proyecto de Ley Re-
formatoria a la Ley de Régimen Monetario
y Banco del Estado".

INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:

LARREA MARTINEZ 5-7;14,15;26,27;29
MINUCHE DE MERA 7,8;15;25;28
CHAMORRO GUERRON 8-10
LEDESMA GINATTA 11,12;26;32
NOBOA BEJARANO 12-14;18,19;26;34
GUERRERO GUERRERO 15,16
RODRIGUEZ VICENS 19-21;24
DELGADO JARA 21-24
FRIXONE FRANCO 29-32



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y CUATRO

Señor MATUTINA EXTRAORDINARIA DEL PLENARIO **Fecha:** 15 DE JUNIO DE 1993
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

- VI "Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para el Revestimiento de Canales de Riego de la Provincia de Tungurahua".

INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:

LEDESMA GINATTA	38,39
NIETO DAVILA	38
BUSTAMENTE VERA	40-42
NIETO VASQUEZ	46,47

- V "Segundo debate del Proyecto de Ley de Modernización del Estado".

INTERVENCIONES DE LOS HONORABLES:

LARREA MARTINEZ	55,56;64-66
LEDESMA GINATTA	56,57
SANTOS VERA	57,58
NOBOA BEJARANO	58-50
BELLETTINI ZEDEÑO	60-62
LIMA GARZON	63,64
DELGADO JARA	66-76



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y CUATRO

Sesión: MATUTINA EXTRAORDINARIA DEL PLENARIO **Fecha:** 15 DE JUNIO DE 1993
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

ROSERO GONZALEZ	76-80
RIVERA MOLINA	81-85
VI Clausura de la sesión.	86



En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, se instala la Sesión Matutina Extraordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, presidida por el señor ingeniero CARLOS VALLEJO LOPEZ, Presidente titular, a las once horas quince minutos.-----

En la Secretaría actúa el señor doctor Andrés Crespo Reimberg, Secretario del Congreso Nacional.-----

A la presente sesión concurren los siguientes señores legisladores:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

MOELLER FREILE HEINZ
SANTOS VERA MARCELO
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE
DELGADO JARA DIEGO
VELEZ NUÑEZ RUBEN



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

LEDESMA GINATTA XAVIER
LARREA MARTINEZ FERNANDO
CARRILLO ANDRADE LUIS
FLORES CEDILLA RAUL
CAMACHO DAVILA CARLOS

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

MINUCHE DE MERA TERESA
FRIXONE FRANCO BRUNO
CARDENAS DAVALOS ALBERTO
BUTIÑA MARTINEZ MONSERRAT
BUSTAMANTE VERA SIMON
VACA GARCIA GILBERTO
MONTERO RODRIGUEZ JORGE

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL
YCAZA CORDOVA NAPOLEON
BARROS RAMON JORGE
MONSALVE IGLESIAS ALFONSO
CROW VERDAGUER EDUARDO
DAVALÓS GUEVARA REMIGIO
RIVERA MOLINA RAMIRO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, constate el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO. Hay diecinueve señores legisladores en la Sala, señor Presidente, hay quórum.-----

I
EL SEÑOR PRESIDENTE. Con diecinueve legisladores, instalo la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. señor Secretario dé lectura al Orden del Día.-----

II
EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Bancos del Estado. 2. Segundo debate del Proyecto de Ley de Modernización del Estado. 3. Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad, SEC. 4. Segundo debate del Proyecto de Ley de Cámaras de Turismo y su Federación Nacional. 5. Continuación del Primer debate de la Ratificación al Texto Original del Proyecto de Ley Especial de Electrificación Rural y Urbano Marginal, vetado parcialmente por el Presidente de la República. 6. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Civil y de la Ley para el Juzgamiento de la Colusión. 7. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. 8. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código del Trabajo. 9. Segundo debate del Proyecto

de Ley de Creación del Fondo para el Revestimiento de Canales de Riego de la Provincia de Tungurahua y, 10. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Cooperativas". Es el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones al Orden del Día. Diputado Aníbal Nieto.-----

EL H. NIETO VASQUEZ. Gracias, señor Presidente. Quisiera, señor Presidente, en homenaje a mi provincia, una provincia que tiene problemas en el asunto de riego, que el punto nueve, donde consta la Ley de riego de la Provincia de Tungurahua, pase a segundo puesto, si tengo el apoyo de los colegas del Plenario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene el apoyo. Los honorables diputados que estén de acuerdo con pasar al segundo puesto, sírvanse levantar el brazo. Se ha aprobado por mayoría. Diputado Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. Señor Presidente, señores legisladores: en la ciudad de Loja, el día trece de los corrientes ha dejado de existir uno de los mejores jurisconsultos que ha tenido no solo la Provincia de Loja sino el país, se trata del señor doctor Vicente Agustín Aguirre Ruíz; por lo tanto, ruego a usted, señor Presidente, poner en consideración ante el Plenario de las Comisiones este Acuerdo que ha sido redactado y presentado por este legislador, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura.---

EL SEÑOR SECRETARIO. En la ciudad de Loja, el día trece de junio de mil novecientos noventa y dos, dejó de existir el distinguido jurisconsulto, político y hombre público, doctor Vicente Agustín Aguirre Ruiz; Que, este distinguido ciudadano desempeñó la función de diputado provincial

por Loja, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loja y Ministro de la misma, abogado de los Tribunales de Justicia del país; Que sus altos valores éticos y morales fueron demostrados en todos y cada uno de sus actos; Que la desaparición de este respetable decesado enluta a distinguidos hogares y al pueblo lojano. Acuerda: Expresar su profunda nota de pesar a su distinguida familia por tan irreparable pérdida y al pueblo lojano. Recomendar su nombre como ejemplo de idoneidad, honorabilidad y hombría de bien, para las presentes y futuras generaciones. Delegar al doctor Jorge Montero Rodríguez, Diputado por la Provincia de Loja, la entrega personal del original de este Acuerdo". Es el texto del proyecto de Acuerdo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Acuerdo propuesto por el diputado. Voy a someter a votación. Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Aprobado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado. Primer punto del Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Informe del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado". La parte pertinente. "El segundo inciso del Artículo sesenta y siete de la Constitución Política del Estado establece que: Si en el curso del primer debate se presentaren observaciones al proyecto, éste volverá a la Comisión de origen para que informe exclusivamente sobre aquellas. Como en el primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, no se realizó en el Plenario observación alguna al proyecto presentado por la Comisión,

sin embargo es procedente aceptar la observación realizada en el Plenario por el Diputado Noboa Bejarano, en el sentido de que al proyecto presentado por la Comisión se le añada un artículo, por el cual se interprete la disposición transitoria décimo primera de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en el sentido de que el Ministerio de Finanzas está obligado a compensar desde la vigencia de dicha ley al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, los valores que deben percibir, por cuanto la Banca privada no se encuentra obligada a partir de la vigencia de dicha ley, a efectuar las inversiones obligatorias a las que se refiere los Artículos nueve y diez de la Ley del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y Asociaciones de Mutualistas. La sugerencia realizada es aceptable, toda vez que con ella se evita descapitalizar el Banco Ecuatoriano de la Vivienda. El proyecto es necesario toda vez que los plazos que se prorrogan a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, han fenecido, es un proyecto constitucional por cuanto se encuentra enmarcado dentro de las normas de la Carta Fundamental".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea el Artículo primero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1. "En las disposiciones transitorias: quinta, sexta, séptima, novena, décimo tercera primer inciso, décimo cuarta último inciso, décimo octava y vigésimo primera, de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, donde dice: trescientos sesenta y cinco días o un año, dirá: quinientos cuarenta días". Es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Debate y votación. Honorable Diputado Larrea.-----

EL H. LARREA MARTINEZ. Yo decía por las disposiciones que se van a reformar, si no cómo vamos hacer lo que

vamos reformar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura a las disposiciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición Transitoria Quinta. "El Gobierno Nacional, ha pedido del Ministerio de Finanzas, mediante Decreto Ejecutivo fijará el capital del Banco Central del Ecuador, en los ciento ochenta días posteriores a la vigencia de esta ley, de ser necesaria la capitalización determinará además las condiciones del pago". Disposición Transitoria Sexta: "Las regulaciones vigentes a la fecha de la expedición de la presente ley, seguirán siendo de obligatorio cumplimiento, si así lo declare expresamente la propia junta, hasta que expida otras nuevas, dentro de los ciento ochenta días de vigencia de esta ley". Disposición Transitoria Séptima: "Hasta que el Banco del Estado se organice y pueda atender sus actividades en todo el país, el Banco Central seguirá ejerciendo las facultades y cumpliendo las obligaciones que esta ley asigna al Banco del Estado, dentro del plazo máximo de un año, a partir de la vigencia de esta ley. El Banco del Estado conservará la estructura del Banco de Desarrollo del Ecuador, hasta que se apruebe su estatuto, los funcionarios y empleados del BEDE continuarán prestando sus servicios en el Banco del Estado hasta ser ratificados en sus funciones". Disposición Transitoria Novena: "La Junta Monetaria dentro de los ciento ochenta días de vigencia de esta ley, remitirá al Presidente de la República el proyecto de Estatuto del Banco Central del Ecuador para su aprobación mediante Decreto Ejecutivo. Disposición Transitoria Décimo Tercera. Primer inciso: "Dentro del plazo de ciento ochenta días posteriores a la vigencia de esta ley, el Banco Central del Ecuador transferirá al Banco del Estado los saldos de la cuenta corriente única del Tesoro Nacional y de las cuentas corrientes o de otra naturaleza, de las entidades u orga-

nismos del sector público, de los cuales era su depositario oficial, consignándolas con los titulares de dichas cuentas. Disposición Transitoria Décimo cuarta. Ultimo inciso: "El Banco Central del Ecuador entregará al Banco del Estado los contratos de fideicomiso, las autorizaciones de retención de rentas, conjuntamente con los registros contables y demás documentos, relacionados con la función de fideicomisario de los fondos públicos, dentro del transcurso de ciento veinte días posteriores a la vigencia de esta ley". Disposición Transitoria Décimo octava: "Hasta que el Banco del Estado pueda otorgar crédito a las instituciones financieras de desarrollo del sector público, el Banco Central podrá continuar efectuando dichos financiamientos no más allá de ciento ochenta días posteriores a la vigencia de esta ley, y dentro de las previsiones del programa monetario y financiero". Disposición Transitoria Vigésimo primera: "El Directorio del Banco del Estado, en el plazo de ciento ochenta días presentará a consideración del Presidente de la República, la propuesta de estatuto para el Banco del Estado". Este es el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solo el texto de las transitorias que se reforman, diputado. Diputado Larrea.-----

EL H. LARREA MARTINEZ. Señor Presidente, a través suyo preguntar a la Presidencia de la Comisión, cuáles fueron las razones para ampliar los plazos, como aquí en este país se amplía todo, entonces cuáles fueron las razones para ampliar los plazos de determinadas disposiciones, eso quiero saber.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Minuche, por favor.----

LA H. MINUCHE DE MERA. Señor Presidente, este proyecto de ley no nace de la Comisión de Presupuesto, sino fue enviado por el Ejecutivo, el día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos, con la Ley número

quince, publicada en el Registro Oficial número setenta y uno, ya se ampliaron estos plazos a trescientos sesenta días. La explicación que a mí me han dado es, que hasta el momento no se acaban de preparar los instrumentos que se mencionan en esas disposiciones transitorias, y por eso el Banco Central ha pedido que se amplíen los plazos a los quinientos cuarenta días y hay un problema muy grave con respecto a que no se están tramitando los créditos con el Banco Nacional de Fomento, por falta de esta norma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado. Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO GUERRON. Señor Presidente, honorables señores legisladores: como estamos tratando de reformas a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, sin formar parte del Plenario de las Comisiones, muy comedidamente solicito a los señores honorables diputados concederme unos minutos de atención, con algo muy importante que tengo que comunicar a ustedes. Esta intervención mía tiene relación directa con las cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador, el movimiento cooperativo nace en el país como una alternativa dentro de los sistemas económicos imperantes en nuestra Patria, y recoge a los cooperados que ahorran, que generan su propio capital y lo prestan a sus propios socios. El movimiento cooperativo de ahorro y crédito en el país es, en realidad dentro del mercado de valores una nueva alternativa y una proyección social amplia, más de novecientos mil ecuatorianos pertenecen a las cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador. Los capitales de estas cooperativas son el resultado de una disciplina de ahorro y de trabajo, y quienes forman parte de las cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador, son en verdad las personas naturales que tienen un nivel económico muy restringido. La propia Constitución de la República, señor Presidente, en el Artículo cuarenta y

seis, literal tercero. Permítame dar lectura, señor Presidente, al numeral tercero de la Constitución Política, dice: "El sector comunitario o de autogestión, integrado por empresas cooperativas comunales o similares, cuya propiedad y gestión, pertenezcan a la comunidad de personas que trabajen permanentemente en ellas. El Estado dictará leyes para regulación y desarrollo de este sector". Así define la propia Constitución Política de la República del Ecuador, a un sector de la economía de nuestra Patria. Sin embargo, señor Presidente y honorables legisladores, la Junta Monetaria establece una regulación, la regulación número setecientos ochenta y siete, del noventa y dos, mediante la cual obliga a las cooperativas de ahorro y crédito, encajar hasta en un ocho por ciento de su capital social. Esta sola disposición, la siete ochenta y siete del noventa y dos, es contraria a las disposiciones propias de la Constitución Política de la República del Ecuador, conforme acabo de leer, señor Presidente. Y, no solamente que queda allí su ilegalidad, sino que también desfavorece enormemente a los ahorros de tantos ecuatorianos que conforman las cooperativas de ahorro y crédito. Con esta resolución, señor Presidente y honorables legisladores, la Junta Monetaria pretende dar un mismo trámite que los bancos, que las entidades bancarias a las cooperativas de ahorro y crédito, y bien sabemos honorables legisladores y señor Presidente, que hay una diferencia fundamental entre la filosofía, el mecanismo y la finalidad de la banca, que está formada por grandes capitales asociados en compañías anónimas y lógicamente las cooperativas que forman parte la mayoría de ecuatorianos de muy escasos recursos económicos. Cómo podemos permitir, señor Presidente y honorables legisladores, que las cooperativas se encajen hasta un ocho por ciento de su capital social, cuando ese capital es el producto del ahorro de ecuatorianos de escasos recursos económicos. Con este motivo, señor Presidente, quiero aumentar, si usted me permite y algunos de los honorables

legisladores que forman parte del Plenario acogen este criterio, para anancar un artículo tercero que reforma a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, únicamente el texto es el siguiente: Para modificar el Artículo diecisiete de la Ley de Régimen Monetario, a continuación y en la parte final de este Artículo, sería de aumentar: "y a excepción de las cooperativas de ahorro y crédito". Para tener mayor visión y tener un claro pensamiento de mi petición, señor Presidente, ruego a usted que por Secretaría se digne ordenar se lea el contenido del Artículo diecisiete de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, publicado en el suplemento del Registro Oficial, número novecientos treinta, del siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. Por favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable diputado, haré leer oportunamente luego de tramitar el Artículo uno y dos, pondré a consideración el tres, con todas las lecturas que usted solicita.-----

EL H. CHAMORRO GUERRON. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo uno. No hay más debate, votación. Estamos en segundo debate y votación. Los honorables diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo, una vez levantado, cuente señor Secretario y proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Favor mantener el brazo en alto, los señores legisladores. Diecisiete, de veintiún legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Segundo Artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "Interprétase la Disposición Transitoria Décimo Primera de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en el sentido de

que el Ministerio de Finanzas estará obligado a compensar, desde la vigencia de la ley, al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, los valores que deje de percibir, por cuanto la banca privada no se encuentra obligada a partir de la vigencia de dicha ley, a efectuar las inversiones obligatorias a las que se refieren los Artículos nueve y diez, de la Ley del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y Asociaciones Mutualistas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate.
Diputado Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA. Que se dé lectura, señor Presidente, a la disposición que queremos interpretar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "La disposición transitoria décimo primera de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, dice lo siguiente: "La Junta Monetaria establecerá dos calendarios. El primero, cuando el Banco Central haya sido capitalizado de acuerdo con la disposición transitoria sexta de esta ley, para devolver a la por el valor de las acciones de la serie A señalada en el Artículo ciento once de la Ley de Régimen Monetario anterior, correspondientes a los bancos privados aportantes, devolución que se hará en un período no mayor de seis meses. El segundo, aplicable a la devolución que debe efectuar el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, de las inversiones realizadas en bonos de la vivienda por parte de los bancos privados, respecto de lo cual el Ministerio de Finanzas compensará al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, con un aporte de capital equivalente al valor de las inversiones obligatorias antes indicadas. Esta devolución se efectuará en un plazo máximo de aquí un año de la fecha de vigencia de esta ley, incluyendo los intereses devengados hasta la fecha del pago". Es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Ledesma.

EL H. LEDESMA GINATTA. Señor Presidente, yo sé que la interpretación de la ley se da cuando hay una obscuridad, aquí no hay ninguna interpretación, lo que hay es una reforma a la ley, yo quisiera que me explique la Comisión, ¿cómo es que eso se interpreta?, interpretar es una cosa muy distinta que cambiar la ley, aquí estamos hablando de una reforma a la ley, no de una interpretación. La interpretación se da cuando la ley es oscuro y hay que ampliar su alcance, pero insisto, aquí estamos haciendo una reforma de carácter legal y no una interpretación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si hay alguna explicación. Diputado Noboa.-----

EL H. NOBOA BEJARANO. Sí, señor Presidente. Realmente como quien hizo la observación en el primer debate fui yo, me veo obligado a aclarar la inquietud del Diputado Ledesma. El asunto es el siguiente: En la Ley de Régimen Monetario, en la disposición transitoria undécima, se establece que por un lado el Banco Central deberá efectuar una serie de devoluciones al sistema financiero privado, provenientes de las acciones que el sistema ya no estaba obligado a suscribir en el Banco Central; y, por otro lado, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda está obligado de devolver una serie de valores a las instituciones financieras privadas, que tampoco están obligadas a suscribir los bonos de la vivienda correspondientes a lo señalado en los Artículos nueve y diez, de la Ley del Banco de la Vivienda. ¿Qué es lo que ocurre? Lo que ocurre es que hasta el momento el Ministerio de Finanzas no compensa al Banco de la Vivienda entregándole los dineros provenientes de la falta de suscripción de los bonos que en sistema financiero privado tampoco hace en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, porque se ha producido una confusión respecto de la

obligatoriedad de suscribir estos bonos, como la Ley de Régimen Monetario expresamente no derogó los Artículos nueve y diez, de la Ley del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, el Ministerio de Finanzas considera que el sistema financiero privado tiene que seguir suscribiendo los bonos, y el sistema financiero privado dice: No, no suscribo los bonos, porque la disposición transitoria undécima de la Ley de Régimen Monetario, ya me permite no hacerlo. ¿Qué es lo que pasa? Que el Banco de la Vivienda está descapitalizándose, porque por un lado el sistema financiero no lo alienta de bonos y por otro lado el señor Ministro de Finanzas no lo compensa patrimonialmente, porque hay una diferencia de interpretación. Por eso es que, a mí me parece que lo conveniente sí es interpretar, descentrañar un poco el sentido de la disposición transitoria undécima, para que de una vez por todas el Ministerio de Finanzas compense al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, patrimonialmente con los ingresos que el sistema financiero ya no le está inyectando y no se lo van a obligar a inyectar, porque ahí comenzarán juicios contra el sistema financiero o del sistema financiero, y el único perjudicado será el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, que tiene hoy en día una sangría de recursos, porque no es alimentado, ni por un lado, ni por el otro lado. De este modo el Tesoro Público sí está obligado, como en el caso del Banco Central si se hizo, al compensar al BEV de la falta de recursos que proviene de que el sistema financiero ya no suscribe los bonos correspondientes. Esa es la aclaración, y si me parece que sería importante interpretar la norma para que tenga vigencia desde el momento en que se expidió la Ley de Régimen Monetario, porque la Ley interpretativa tiene como objeto fundamental entrar en vigencia desde el mismo momento en que se expidió la ley interpretada, de lo contrario si aceptamos la tesis de la reforma, el Ministerio de Finanzas va a decir: Muy bien, compenso, pero desde ahora, desde la fecha de expedición de la ley hasta acá no compenso y

el BEV tendrá que ir al sistema financiero privado, a decir: Denme la plata, suscribanme los bonos, y el sistema financiero va a decir: No señor, demándeme, y vamos a entrar en un proceso de demandas ante la justicia ordinaria, que va a tardar quién sabe cuántos años y el BEV va a perder esa gran cantidad de dinero, porque Finanzas no lo compensó. La ley interpretativa al descentrañar el sentido de la original, entra en vigencia desde el momento de la expedición de la ley original. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado. Debo recordar a los honorables diputados que sobre el problema generado con el Banco de la Vivienda y el problema de bonos con la banca privada, se presentó aquí un proyecto de ley que interpreta esa disposición, que desde cuando fue leído reposa en la Comisión de Presupuesto, para informe, para debate, porque es una interpretación precisa de la no obligación que tienen, así está, no estoy dando mi criterio, así está el proyecto de interpretación que no tiene la banca privada obligación ya de reunir los bonos; sin embargo, está en consideración el Artículo dos que estamos trabajando. El Diputado Fernando Larrea.-----

EL H. LARREA MARTINEZ. Señor Presidente: yo creo que en esta circunstancia y dada su explicación, lo procedente sería que la Comisión recoja ese proyecto, recoja ese proyecto y trate de conciliar esos criterios para someterlos aquí a consideración del Congreso Nacional, porque esa es una obligación además de carácter legal, no se puede estar superponiendo aquí proyectos que se aproximen en cuanto a su interpretación, luego después alguien, el que patrocino el proyecto anterior, va a pedir que se lo tramite y nos vamos a encontrar entonces ahí si en una verdadera dificultad. Yo creo que lo prudente, lo razonable, lo sensato, es que se suspenda la tramitación de este punto, y que la Comisión de

Presupuesto recoja y analice esa propuesta que ya ha sido presentada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables diputados, yo sólo quisiera pedirles respetando el criterio del Diputado Larrea, es que demorar este proyecto en pleno período de cosecha en el litoral ecuatoriano, cuando el Banco Nacional de Fomento no puede recibir fondos del Banco Central, sería muy complicado, los argumentos sobre el Artículo dos, puedan llevarnos o aprobarlo o a negarlo y dejarlo pendiente para la ley, cuando sea aprobada lo de la interpretación. Diputada Teresa Minuche, tiene la palabra.-----

LA H. MINUCHE DE MERA. Señor Presidente: yo creo que se puede aprovechar de esta reforma para introducir este artículo y el que ha pedido Jaime Chamorro, porque tiene que ver con la misma Ley de Régimen Monetario, si fuera una ley distinta a la que estuviéramos reformando, esto ya se conoció en la Comisión, por eso consideramos pertinente incluirlo, yo no creo que hay ningún problema de iniciar este mecanismo para hacerlo, si hay los votos necesarios para la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los trámites en los dos casos son totalmente diferentes, honorable diputada, este artículo fue ya planteado en el primer debate y por lo tanto, al ser sometido por ustedes, sólo se necesita votación simple. El caso del Diputado Chamorro, como es una reforma, necesita las dos terceras partes. Diputado Fernando Guerrero, luego el Diputado Noboa.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO. Señor Presidente: únicamente para que tengamos exacto conocimiento de lo que se pretende reformar o interpretar, que se dé lectura a los Artículos nueve y diez de la Ley del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, y adicionalmente al señor Diputado Noboa pedirle una explicación o quizá que nos diga el por qué de la redacción esta un poco atropellada, de que la

banca privada no se encuentra obligada a partir de la vigencia de esta ley, a efectuar las inversiones obligatorias. La banca privada no se encuentra obligada a partir de la vigencia de la ley, a aceptar las inversiones a las que se refieren los Artículos nueve y diez, debería decir, yo creo que solo eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea los Artículos nueve y diez.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 9. "El Banco Ecuatoriano de la Vivienda emitirá bonos de conformidad con su ley constitutiva, que deberán ser adquiridos obligatoriamente por las entidades que se citan en el Artículo siguiente. Estas emisiones no podrán exceder de cinco veces el monto de su capital y reservas, ni tener plazos menores de diez ni mayores de veinte años y devengarán el interés del siete por ciento anual." Artículo décimo reformado. Artículo 10. "Los bancos privados nacionales y las sucursales de bancos extranjeros que operan en el Ecuador, invertirán obligatoriamente en la adquisición de bonos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda a su valor nominal, previa deducción del encaje bancario, por lo menos el diez por ciento de los depósitos de ahorros los primeros, y por lo menos el diez por ciento de los depósitos monetarios, y el veinticinco por ciento de los de ahorros los segundos, esta inversión se mantendrá permanentemente en los porcentajes indicados. Cuando por disposición de los fondos de depósitos se produzcan excedentes de inversiones en los bancos adquirentes, el BEV estará en la obligación de readquirir por su valor nominal, los bonos que correspondan a tales excedentes. Los bancos mencionados deberán realizar la adquisición de estos bonos a razón de cuotas trimestrales equivalentes a la doceava parte del total de la inversión que les corresponda, la misma que se completará en el plazo máximo de treinta y seis meses. Los porcentajes de inversión establecidos en el inciso primero se calcularán sobre los saldos de depósitos existentes". Agre-

gado. "El Banco Ecuatoriano de la Vivienda al igual que en los casos de falta de pago en las obligaciones contraídas por el deudor, podrá declarar vencida la obligación y exigir su pago por la vía coactiva, cuando la vivienda adquirida o construida con préstamo de la entidad, sin autorización de ésta, fuere destinada a fines distintos de las habitacionales del propietario y su familia, ya sea por arrendamiento, anticresis u otro contrato semejante. Declárase sin valor legal los contratos que se concertaren en oposición a la presente norma jurídica". Es el texto, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los dos artículos obligan a la banca a adquirir bonos del Banco de la Vivienda. Dé lectura a la disposición transitoria décima primera de la Ley de Régimen Monetario, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "La Junta Monetaria establecerá dos calendarios. El primero, cuando el Banco Central haya sido capitalizado de acuerdo con la disposición transitoria sexta de esta ley, para devolver a la par el valor de las acciones de la serie A señalados en el Artículo ciento once de la Ley de Régimen Monetario anterior, correspondientes a los bancos privados aportantes, devolución que se hará en un período no mayor de seis meses. El segundo, aplicable a la devolución que debe efectuar el Banco Ecuatoriano de la Vivienda de las inversiones realizadas en bonos de la vivienda por parte de los bonos privados, respecto de los cuales el Ministerio de Finanzas compensará el Banco Ecuatoriano de la Vivienda con un aporte de capital equivalente al valor de las inversiones obligatorias antes indicadas esta devolución se efectuará en un plazo máximo de hasta un año de la fecha de vigencia de esta Ley, incluyendo los intereses devengados hasta la fecha del pago". Es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esta disposición fija un plazo de

un año en definitiva para que se rediman los bonos. Si la disposición transitoria fija ya un año para redimir los bonos, la interpretación que está en la Comisión planteada que ya no tiene validez la obligación de comprar por parte de los bancos, ahí está el vacío que está proponiendo el Diputado Noboa, como interpretación y no como reforma. Diputado Noboa.-----

EL H. NOBOA BEJARANO. Señor Presidente, realmente la disposición transitoria undécima de la Ley de Régimen Monetario, establecía dos calendarios, olvidemosno del primer calendario, que es la devolución del Banco Central al sistema financiero de las acciones de la serie A o B, B me parece, de acuerdo a lo que establecía la disposición, eso se cumplió. Pero qué es lo que ocurre, el segundo calendario que es la devolución al sistema financiero, no se ha cumplido, porque hay ahí una diferencia de interpretación, entre el sistema financiero, el Ministerio de Finanzas y el BEV, y el que paga los platos rotos es el BEV, el que paga los platos rotos no es el sistema financiero, ni es el Ministerio de Finanzas, que no quiere compensar al BEV, el BEV va al sistema financiero y le dice, el Banco, el Ministerio de Finanzas no me da la plata, y el sistema financiero le dice, lo siento mucho, si tú BEV me tienes que devolver a mí la plata de las inversiones a las que ya no estoy obligado a hacer, porque el Ministerio de Finanzas es el que está obligado, entonces ahí puede producirse una diferencia entre el BEV y el sistema financiero, que puede conducir como de hecho está conduciendo en algunos casos, a tener que demandarse mutuamente el uno por la obligación y el otro porque no quiere cumplir con la obligación, cuando la transitoria en realidad sí es clara, la transitoria dice que es el Ministerio de Finanzas el que debe compensar. Entonces, lo que se propone es que se interprete la norma, porque si no se la interpreta, el Ministerio de Finanzas va, y perdónenme la expresión folklórica, a tragarse al

BEV, porque lo que va a decir es bueno, pero recién desde ahora yo le voy a compensar, y desde la fecha de vigencia de la ley, hasta ahora el BEV tendría que ir a la banca privada, y la banca privada le va a decir no, yo no tengo por qué invertir en bonos, porque va la disposición transitoria me permitía no hacerlo, y vamos a perjudicar al Banco de la Vivienda, cuando la obligación fundamental, clara del Ministerio de Finanzas, era compensar patrimonialmente al BEV desde la vigencia de la norma legal, el calendario no se cumplió y al no cumplirse, hay una descapitalización importante del Banco de la Vivienda que se subsanaría de esta manera. Quién presentó el proyecto de interpretación fue quien habla, hace seis o siete meses ya, cuando esta situación se me denunció, por tanto no va a producirse el hecho que decía el Diputado Larrea, de que el legislador que tuvo la iniciativa va a protestar, porque no se atendió el proyecto, justamente la demora del Plenario dio lugar a que el tiempo trascorra, no se conozca el proyecto y, cuando yo observé que el Ejecutivo había presentado el proyecto de reformas a varias disposiciones transitorias también, pedí que se incluya en este proyecto de ley el Artículo segundo, para ayudar a una rápida capitalización del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, tramitar el proyecto normalmente significaría seguir demorando el asunto varios meses más, con el consiguiente perjuicio para la capitalización del BEV, que realmente en este momento tiene una situación compleja, porque el Ministerio de Finanzas no le atiende la compensación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Este artículo sustituye al proyecto de ley que interpreta la disposición transitoria y además obliga a que el Ministerio de Finanzas reconozca esos valores desde cuando se dictó la Ley de Régimen Monetario. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS. Yo voy a compartir el criterio

del Diputado Larrea, señor Presidente, en el sentido de que este tema debe ser analizado más detenidamente y separadamente del proyecto que se está tramitando actualmente. Porque creo que no solamente es cuestión de interpretación, es lo que tiene que hacerse, para evitar las contradicciones y las interpretaciones contradictorias, una reforma, y me voy a explicar un poco más detenidamente. La disposición décimo primera, en lo que respecta al Banco de la Vivienda, dice: "El segundo aplicable a la devolución que debe efectuar el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, de las inversiones realizadas en bonos de la vivienda, por parte de los bancos privados, respecto de lo cual el Ministerio de Finanzas compensara al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, con un aporte capital equivalente al valor de las inversiones obligatorias antes indicadas". Esto es lo que dice la disposición transitoria, y la disposición que estamos aprobando como interpretación, no hace más que reforzar este criterio, pero la contradicción entre la disposición transitoria décimo primera, y las disposiciones de la Ley del Banco Ecuatoriano de la Vivienda subsisten. Por qué, en el Artículo nueve, señor Presidente, de la Ley del Banco Ecuatoriano de la Vivienda se dice lo siguiente: "El Banco Ecuatoriano de la Vivienda, emitirá bonos de conformidad con su ley constitutiva, que deberán ser adquiridos obligatoriamente por las entidades que se citan en el artículo siguiente". Hay la obligatoriedad de los bancos privados de acuerdo con el Artículo nueve y el Artículo diez, del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, a adquirir los bonos en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, de qué devolución entonces hablamos en la disposición transitoria primera, ahí surge la contradicción, pero la contradicción no se soluciona, señor Presidente, con una simple interpretación de la disposición décimo primera, sino con una reforma a la Ley del Banco Ecuatoriano de la Vivienda que implicaría en otras cosas si es que se considere conveniente la derogatoria de los Artículos nueve y diez

o su reforma. De tal manera, señor Presidente, que la interpretación que estaría aprobando el Plenario en estos momentos, no ha solucionado el problema desde ningún punto de vista, porque la contradicción subsiste por la vigencia expresa del Artículo nueve y diez que sigue siendo contradictoria, con o sin interpretación, con la disposición transitoria décimo primera, creo que si hay urgencia inclusive por el proceso de descapitalización del Banco de tramitar rápidamente el proyecto, que vuelva a la Comisión a presentar el proyecto que entiende fue presentado inicialmente por el Diputado Noboa, pero en forma completa, no sólo con su interpretación, sino con la reforma pertinente de la Ley del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Delgado Jara.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, la exposición que realizó el Diputado Noboa es clara, es decir persigue el hecho de que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda disponga de fondos. Lo que no me parece a pesar de la claridad, es conveniente el tipo de solución que se plantea, yo quisiera señalar que la inquietud que ha expresado el Diputado Fernando Larrea es pertinente, por las siguientes razones. El Artículo dos de este proyecto de ley, al interpretar evidentemente le da un contenido reformativo, es una interpretación reformativa en primer lugar, lo que además está planteando es que justamente el Ministerio de Finanzas debe entregar dinero al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en una cantidad equivalente en definitiva por el valor que antes los sectores financieros privados del país estaban obligados en entregar al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, entiendo que aproximadamente era el diez por ciento del conjunto de ahorro, que el sector financiero privado del país tenía que comprar bonos para vivienda y que debía administrar el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, me parece que esa era la intención. Es más, el Artículo

dos, claramente en su lectura permite esa deducción dice: intérpretase la disposición transitoria décimo primera de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en el sentido de que el Ministerio de Finanzas estará obligado a compensar, a sustituir, a restituir en definitiva, desde la vigencia de la Ley, me refiero a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, los valores que deje de percibir por cuenta la banca privada no se encuentra obligada a raíz de la promulgación de dicha ley, a partir de la vigencia de dicha ley, a efectuar las inversiones obligatorias a las que se refieren los Artículos nueve y diez de la Ley del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y Asociaciones Mutualistas. En definitiva, no es un problema de forma, no es un problema sólo de interpretación, que ciertamente desde el punto de vista de procedimiento puede interpretarse, pues, pero puede hacer a través de ley, lo que no estoy de acuerdo, señor Presidente, por eso quiero expresar mi apoyo a la proposición de apoyo a la proposición del Diputado Larrea. En el caso del Artículo dos, es el hecho de que el Ministerio de Finanzas tome dinero que le corresponde al Estado ecuatoriano y tiene que entregar justamente a cambio de bonos que emite el Estado para vivienda, pero bonos que antes tenía la obligación el sistema financiero privado del país, de entregar justamente para vivienda popular en el Ecuador, el Artículo nueve y diez de la Ley del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y Asociaciones Mutualistas, no dice que ahora no se procede de esa manera, mantiene esa ley justamente esa obligatoriedad, de que el diez por ciento de los ahorros del sistema financiero nacional tiene que entregarse para vivienda, yo creo que no es conveniente, señor Presidente, de que le endocemos esa obligación al Ministerio de Finanzas y por lo tanto al Estado ecuatoriano y le exoneremos de la obligación que tenía el sistema financiero ecuatoriano, yo creo por lo tanto que este Artículo dos debería suspenderse, y alternativamente

incluso hacerse una proposición alternativa, que en el caso de que tenga éxito la moción que presenta el Diputado Fernando Larrea, nos permitiríamos incluso hacer una proposición de redacción, en el sentido de que no se exonera al sistema financiero privado de esa obligación, que del diez por ciento de los ahorros, tiene que comprar o tiene que hacerse cargo de bonos para vivienda. En definitiva aprobar esta interpretación en los términos que este momento se está planteando, significaría de alguna manera liberar un monto de dinero que el sector financiero está en la obligación de contribuir con la vivienda, en el caso del Ecuador a través del Banco Nacional de la Vivienda, por un lado, y se está comprometiendo dinero del Ministerio de Finanzas y del Estado ecuatoriano, para sustituir las obligaciones que antes tenía el sistema financiero ecuatoriano. Eso es lo que en definitiva se trata, o sea, no el problema de la exposición, no el problema de lo que se está señalando desde el procedimiento, es decir el procedimiento permite que se puede interpretar por ley, lo que no estamos de acuerdo es, que se tome dinero del pueblo ecuatoriano, dinero del Estado ecuatoriano, para sustituir lo que antes estaba obligado hacer en el sistema financiero privado del Ecuador. Incluso me permitiría señalar un hecho que me parece necesario hacerlo, creo que es el Artículo 71 o 72 de la Constitución, que señala el hecho de que cualquier ley que implique el comportamiento de dinero, tiene que estar plenamente establecido de cuál será el origen de esos dineros y de alguna manera se podría señalar por cierto de que en este caso concreto no hay problema, porque el Estado ecuatoriano este año tendrá más dinero que el año pasado, pero el término, el texto del Artículo dos no deja duda, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado le exoneró de obligaciones al sector financiero privado, yo no creo, señor Presidente, en los términos de lo que este momento se está señalando, que debamos aprobar como está. En todo caso me permito apoyar la moción que ha presen-

tado el Diputado Fernando Larrea. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias honorable diputado. Diputado Rodríguez, Diputada Minuche después.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS. Señor Presidente, por qué surge el problema a mi juicio, porque la disposición transitoria décimo primera presume algo equivocadamente, la disposición décimo primera dice: "que los valores que los bancos privados estaban, estaban, en pasado, obligados a comprar en el Banco de la Vivienda, deben ser compensados". ¿Por quién? Por el Ministerio de Finanzas, eso es lo que dice la disposición transitoria décimo primera. Pero qué dice la Ley vigente, Artículos nueve y diez; que los bancos siguen obligados a adquirir esos bonos, de tal manera que por más que le demos vueltas, interpretándolo cinco, seis o siete veces, la disposición transitoria, la obligación establecida en los Artículos nueve y diez para los bonos, subsiste, y la contradicción entre los Artículos nueve y diez y la disposición décimo primera, también subsiste. De tal manera que a mi juicio, señor Presidente, lo que hay que hacer es un análisis global de la disposición décimo primera y las disposiciones de los Artículos nueve y diez, y por eso es que yo he planteado respaldando el criterio del Diputado Larrea, que vuelva a la Comisión, que si esto está produciendo una descapitalización del Banco de la Vivienda, se tramite rápidamente el proyecto, aunque señor Presidente, la descapitalización del Banco de la Vivienda comenzaría el momento que no obligamos y eliminamos la obligación de que los bancos adquieran los bonos correspondientes de acuerdo con los Artículos nueve y diez, creo que es una problema más global, señor Presidente, que implica reforma legal, o de la disposición décimo primera, o de los Artículos nueve y diez, y por eso es que ratifico el criterio de que debe volver a la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Teresa Minuche.-----

LA H. MINUCHE DE MERA. Señor Presidente, el problema surge desde que se aprueba esta Ley de Régimen Monetario, sin que haya intervenido realmente el Congreso Nacional, se la publicó en el Registro Oficial, usted conoce bien la historia de la aprobación de esta ley, y desde que se publicó en el Registro Oficial según me han informado no se están compitiendo esos bonos, señor Presidente, o sea el Banco de la Vivienda no cuenta con esos recursos para realmente hacer las operaciones de vivienda popular que son necesarias, en todo caso que la mayoría resuelva lo que sea pertinente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a conceder la palabra al Diputado Ledesma, al Diputado Larrea, y con esas intervenciones tomaremos una decisión. Sin embargo, quisiera hacer una precisión por el planteamiento del Diputado Larrea. El problema está entre el Artículo nueve y diez, que obligaba a la banca a comprar los bonos, hay una transitoria en la Ley de Régimen Monetario que le fija un plazo de un año para redimirlos, se interpreta que terminado el año ya no tienen que comprar y que ya no tienen validez el nueve y diez, hay un conflicto entre el nueve y diez, y esa transitoria, el proyecto que interpreta ésto fue leído por el Congreso Nacional y está en la Comisión de Presupuesto, si ese proyecto viene con urgencia, los honorables diputados tendrán la oportunidad de debatir con la claridad que lo han hecho. El Diputado Rodríguez, con la interpretación de que sí son válidos el nueve y diez; el Diputado Noboa, con la necesidad de que tenga validez la transitoria décimo primera, pero lo que importa es, que adelantemos con ese proceso, que nos comprometamos a que en esta semana esté el informe y lo debatamos, en esas condiciones creo que el Diputado Noboa aceptaría retirar el Artículo y continuaríamos con lo que importa de esta ley, que es que el Banco de Fomento pueda recibir los bonos. Si hay el compromiso de la Comisión

de tramitarlo en esta semana, Diputado Noboa, consulto a usted si está dispuesto a retirar el Artículo segundo, para que lo tramitemos en forma separada como un proyecto de interpretación.-----

EL H. NOBOA BEJARANO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí lo acepta. Diputado Ledesma tiene la palabra y luego el Diputado Larrea.-----

EL H. LEDESMA GINATTA. Señor Presidente, con el planteamiento hecho, pues creo que no vale la pena discutir, aún cuando es muy claro de que aquí existe una disposición vigente que obliga a la banca a emitir los bonos y aquí más allá que interpretar, estamos tratando de derogar esas disposiciones, lo cual significa trasladarle ese peso económico al Ministerio de Finanzas, para que la banca lo deje de asumir; por eso, es muy discutible en esto hacer interpretación. Y en segundo lugar, como ésto según el informe de la Comisión no fue discutido en primera, de acuerdo a la Constitución requiere de dos terceras partes de los votos para ser aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Larrea.-----

EL H. LARREA MARTINEZ. Sí, en forma muy breve señor Presidente, además de agregar que estoy totalmente de acuerdo ya con los planteamientos hechos y agradezco el respaldo del Diputado Antonio Rodríguez respecto a este tema y al Diputado Ledesma. Yo sí creo, señor Presidente, que hay que advertir desde ya una gran preocupación, hace poco acabamos de aprobar, o aprobó el Plenario exoneraciones tributarias al capital, al gran capital de este país, ahora planteamos prácticamente una derogatoria a una obligación que beneficia obviamente al sector bancario y financiero. Además de que yo sí creo que tenemos que tener presente, que casi como que se esta haciendo una costumbre en el Congreso, de que interpretaciones o propuestas que no aparecieron

en el primer debate, aparecen en el segundo debate, así ocurrió en el proyecto de reformas constitucionales, cuál es la prisa en este momento, me alegro yo que no haya existido y que no existe esa prisa, por el retiro que hace de la propuesta el Diputado Ricardo Noboa y que sea la Comisión la que presente precisamente un informe que sea más meditado, más analizado, o mejor perdón, mejor analizado por el Plenario de las Comisiones Legislativas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables diputados, conviniendo entonces de que hay un proyecto relacionado con el nueve y el diez y la transitoria, la aceptación del Diputado Noboa, procede entonces lo siguiente, como está en el informe para segundo debate y votación, si los diputados están de acuerdo que este Artículo sea tratado aparte, habrá votación en contra, pero debe someter a votación al artículo. Los diputados que estén de acuerdo con el Artículo segundo, que se sirvan levantar el brazo. Ha sido negado. Vamos entonces a tocar el Artículo propuesto por el Diputado Chamorro, que sería el Artículo número dos en este caso. Señor Secretario, dé lectura a la propuesta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Modifícase el Artículo décimo séptimo de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número nueve treinta, del siete de mayo del noventa y dos, en los siguientes términos: A continuación de Banco del Estado, añadir: "y a excepción de las cooperativas de ahorro y crédito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables diputados en consideración para debate y para la votación, recuerdo que se necesitan las dos terceras partes. Dé lectura al Artículo que se reformaría, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En el Artículo décimo séptimo

dice: "Las instituciones financieras que operen en el país bajo el control de la Superintendencia de Bancos, incluido el Banco del Estado, están obligadas a mantener a juicio de la Junta Monetaria, una reserva sobre los depósitos y captaciones que tuvieren a su cargo, esta reserva se denomina encaje y se mantendrá en depósito en el Banco Central y marginalmente en la caja de las propias instituciones financieras. En las localidades en donde no tenga oficina el Banco Central, el encaje será depositado en las instituciones financieras que determine la Junta Monetaria, las cuales actuarán como corresponsales del Banco Central. La Junta Monetaria regulará los porcentajes de encaje para cada clase de obligaciones". Este es el texto del Artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputada Minuche tiene la palabra.-----

LA H. MINUCHE DE MERA. Señor Presidente, yo creo que aquí en el Congreso todos los diputados hemos recibido la visita de los dirigentes de las diferentes cooperativas del país, que nos han pedido esta reforma legal, porque la Junta Monetaria a través de esa regulación que dictó interpretando que las cooperativas forman parte del sistema financiero, les está quitando cinco mil millones de su capital, yo considero que es pertinente esta reforma que se plantea, por cuanto, primero que la forma como se integra el capital de las cooperativas es diferente al de los bancos; segundo, no se busca lucro ni beneficio económico como son los bancos; y, tercero, porque realmente están produciendo un perjuicio económico para todos los socios de las cooperativas, porque son recursos que podrían ser prestados para ellos y que ahora se encuentran inmovilizados en las bóvedas del Banco Central.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA. Señor Presidente, le pido la palabra sencillamente para respaldar el planteamiento hecho por el Diputado Chamorro. No es lo mismo banco que una cooperativa, no se ha entendido en este país la importancia de las cooperativas, en provincias como en el Carchi, la gente ha entendido muy bien, y por eso en la Provincia del Carchi hay enorme cantidad de cooperativas, en el país se han querido desarrollar, la Constitución habla de un sector intermedio de la economía, que no solamente es el privado, sino el comunitario y éste es uno de los pocos casos de entidades que tienen esta especial naturaleza. Mientras de un lado le queremos crear excepciones a los bancos y darle privilegios a los sectores financieros, queremos castigar a los sectores cooperativos. Esto demuestra la poca intención de respaldar los sistemas comunitarios que se pueden generar en el país, yo creo que el planteamiento del Diputado Chamorro tiene toda justicia, y he pedido la palabra no para oponerme, aunque nuevamente en el debate uno se para a oponerse, es porque quiero expresarle mi absoluto respaldo a este planteamiento hecho por él, que es además un planteamiento viejo de todas las cooperativas del Ecuador.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado.
Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO. Señor Presidente, el sistema cooperativo del país, desde hace algunos años ha venido siendo disminuido en su accionar, que es eminentemente popular, para defender al pequeño ahorrista, al pequeño productor, en definitiva al individuo que quiere hacer actividad privada en comunidad de criterio, uniendo sus esfuerzos sin buscar únicamente el fin de lucro. El año pasado, señor Presidente, el movimiento cooperativista planteó la creación de la Superintendencia de Cooperativas, y el siete de agosto a pesar de que el Congreso Nacional aprobó el proyecto, el siete de agosto

fue vetado y fue vetado sin saber las razones por las cuales se tomó esa decisión, y el sistema cooperativista de ahorro y crédito actualmente en el país, está siendo controlado por la Superintendencia de Bancos, incluido el señor Presidente, en este país se quiere controlar las cooperativas con las disposiciones de la Ley de Bancos, cuando son la tesis y la antitesis, cuando son dos criterios totalmente diferentes de operación. Y, actualmente una de las medidas de la actual Junta Monetaria fue crear el encaje bancario, no si quiera para todas la cooperativas de ahorro y crédito, sino para determinadas cooperativas de ahorro y crédito, tratando de equiparar condiciones con los Bancos que no tienen las mismas condiciones de las cooperativas. En definitiva, señor Presidente, en defensa de intereses de captar el ahorro público, porque todos somos testigos del enorme esfuerzo que hacen los Bancos con campañas enormes de publicidad para captar el ahorro público, porque obviamente para los Bancos captar ese ahorro público, poner a funcionar ese dinero, genera altísimas utilidades. El sistema cooperativo al contrario, no tiene fines de lucro, la cooperativa capta el ahorro, facilita el crédito, tiene obligación de dar crédito en ahorro, que es una de las grandes diferencias con los Bancos, que la cooperativa tiene obligatoriamente que dar crédito al ahorrista, el Banco en libretas de ahorro no tiene obligación de dar crédito. Sin embargo, señor Presidente, en una medida que realmente sorprendió a todo el movimiento cooperativista, se puso el encaje bancario para tratar de vigilar, con el argumento que se retirava circulante, cinco mil millones de sucres de circulante se quiere retirar, afectando justamente a un más al ya puramente afectado movimiento cooperativista en el Ecuador, que en vez de ir hacia un desarrollo en estos años, ha ido siendo golpeado permanentemente, evitando que el pequeño ahorrista pueda contar con mecanismos apropiados y legales, para poder utilizar la posibilidad de la democratización del

crédito que tanto se a hablado, señor Presidente. Para los Bancos muchas veces, y hemos visto como muchos Bancos actualmente dicen que no abren cuentas sino se tiene un saldo promedio de cien mil sucres; las cooperativas no tienen esa limitación, el pequeño ahorrista es el que está protegido ahí, y el pequeño ahorrista es el que se puede beneficiar, uno de los elementos más importantes para solucionar el problema del comercio informal, donde hay un cuarenta y siete por ciento de la fuerza laboral activa del país, es fortalecer el sistema cooperativista de ahorro y crédito, porque serán ellos los que realmente puedan recibir el crédito a través del sistema cooperativista fortalecido, que fue duramente golpeado señor Presidente, cuando se atacó y se liquidó la Cooperativa San Francisco de Asís, a pretexto de un mal manejo de los personeros de dicha cooperativa, debió haberse perseguido a dichos personeros, responsables por los malos manejos, pero no desaparecer a la Cooperativa de Ahorro y Crédito, más importante de Sudamérica, señor Presidente, y se la desapareció, perjudicando a este movimiento que realmente puede ser y de hecho va ser, la gran solución para el pequeño ahorrista. Por eso, quiero felicitar a Jaime Chamorro, porque hemos estado trabajando intensamente en este tema, de que haya planteado aquí en el Parlamento, este artículo y pedir a los compañeros legisladores corregir este defecto que está afectando realmente al sistema comunitario de la economía. Señor Presidente, esta reforma se hace emergente, las cooperativas del Carchi han rehusado pagar el encaje bancario y están siendo amenazadas con ser clausuradas, intervenidas, y ese sería un golpe muy fuerte al sistema económico de la Provincia del Carchi y de otras regiones del país, señor Presidente, que están siendo afectados en el movimiento cooperativista y en las acciones de ahorro y crédito. Muchos cantones del país, señor Presidente, la única institución financiera con la que cuentan para sus actividades, son las Cooperativas de Ahorro y Crédito,

no las agencias de los Bancos, la mayor parte de Bancos no tienen agencias en los cantones, pero siempre hay una cooperativa de ahorro y crédito, que si puede servir de desarrollo para las actividades productivas de cada uno de esos cantones. Si este encaje se mantiene, va a liquidar al movimiento cooperativista, señor Presidente, es indispensable que hoy introduzcamos este artículo, que aprobemos este artículo, y que le demos la tranquilidad que requiere el movimiento cooperativista del país. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con ese debate, con la expresión de la importancia que tiene liberar el encaje bancario al sector cooperativo, votación. Diputado Ledesma.---

EL H. LEDESMA GINATTA. Señor Presidente, yo le ruego que antes de tomar votación, Secretaría dé lectura al segundo inciso del Artículo 68, cuyos alcances tienen que quedar muy claros para conocimiento de los señores legisladores, porque cuando un tema no a sido incluido en el primer debate y no se ha discutido en el primer debate, ni se ha observado en el primer debate, y se introduce en el segundo debate, aún cuando sea por obra y gracia de la Comisión, requiere de la aprobación de las dos terceras partes, yo ruego que eso quede muy claro ante los señores legisladores, y se dé lectura del Artículo 68, antes de tomar votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a hacer dar lectura honorable diputado, pero el criterio de la Constitución es clarísimo, cuando hay un artículo que no fue incluido en el primer debate, observado en el primer debate, se necesita en el segundo las dos terceras partes de la votación. Dé lectura, señor Secretario, al Artículo 68 de la Constitución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 68 de la Constitución: "La aprobación de una ley exigirá su discusión en dos

debates, antes del primer debate se dará lectura al proyecto y los diputados podrán hacer las observaciones a que hubiere lugar, ningún proyecto de ley o decreto podrá discutirse sin que su texto haya sido entregado con quince días de anticipación a cada diputado. El mismo procedimiento se observará en el seno de la Comisión legislativa correspondiente, con excepción del caso contemplado en el inciso cuarto del Artículo 66. Si en el curso del primer debate se presentaren observaciones al proyecto, éste volverá a la Comisión de origen para que informe exclusivamente sobre aquellas. En el curso del segundo debate, no se podrán presentar observaciones que impliquen modificación, alteración o cambio del proyecto, a no ser devuelto con el apoyo de las dos terceras partes de los diputados asistentes a la sesión correspondiente del Congreso o del Plenario. Dentro del plazo de noventa días contados desde la promulgación de una ley y cuando esta no establezca, el Ejecutivo dictará el Reglamento a la misma".....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hasta ahí, señor Secretario. Está claro entonces el segundo inciso del Artículo 68. Votación honorables diputados. Los diputados que estén de acuerdo, necesitamos las dos terceras partes para aprobar, que estén de acuerdo con el Artículo segundo propuesto por el Diputado Chamorro, que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, tome votación y proclame los resultados.....

EL SEÑOR SECRETARIO. Veintiuno, de veintitrés. Aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido entonces aprobado. Disposición Transitoria.....

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición Transitoria. "Los actos y contratos que se hubieren celebrado desde el 7 de mayo de 1993, hasta que entre en vigencia la presente ley, decláranse convalidados sin perjuicio de las

responsabilidades que pudiese establecer el órgano de control correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Noboa, tiene la palabra.-----

EL H. NOBOA BEJARANO. Señor Presidente, una aclaración a la Comisión, esto se refiere a todos los contratos que se hubieren celebrado desde el siete de mayo, hasta la fecha, con lo cual podría estarse convalidando de manera absolutamente general todos los contratos celebrados por el Banco Central, o realmente deberíamos entrar a limitar los contratos celebrados con el Banco de Fomento, para la reactivación de las cosechas que es lo que realmente le interesa al sector productivo ecuatoriano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esta Presidencia no puede participar en el debate, pero quiero indicar honorables diputados, que la urgencia de atender al Banco Nacional de Fomento, obliga a los diputados a incluir esta transitoria, para convalidar lo actuado por el Banco Central con el Banco de Fomento, pero no en forma general, porque el Banco Central no debía firmar ningún convenio, si no está aprobada esta ley, es sólo para el Banco Nacional de Fomento, está planteado por el Diputado Noboa. Diputado Noboa, continúe.-----

EL H. NOBOA BEJARANO. Sí, señor Presidente, quizá lo conveniente sería que nos refiramos de manera específica, a los actos y contratos que se hubieren celebrado, entre el Banco Central del Ecuador y el Banco Nacional de Fomento, desde el siete de mayo, etcétera, etcétera, etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El señor diputado acoge el planteamiento, está respaldado el planteamiento. En debate entonces la transitoria con esa corrección. No hay debate. Votación. Los honorables diputados que estén

de acuerdo con la corrección que se incluya con el Banco Nacional de Fomento, que sirvan levantar el brazo. Mantengan levantado, señor Secretario, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Favor mantener el brazo en alto. Dieciocho, de veinte. Aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado. Artículo final.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo Final. "Esta Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observación para debate. Votación. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Favor mantener el brazo en alto, señores legisladores. Aprobado por unanimidad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado por unanimidad. Los Considerando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Que el 7 de mayo de 1993, vencen los plazos establecidos en las disposiciones transitorias, quinta, sexta, séptima, novena, décimo tercera, primer inciso, décimo cuarta, último inciso, décimo octava y vigésimo primera de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, que fueron reformados por la Ley quince, publicada en el Registro Oficial 71, de 23 de noviembre de 1992; Que se halla en proceso de estudio el Proyecto de Reformas a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado; Que es indispensable ampliar los referidos plazos hasta que dicho proyecto sea puesto a consideración del Congreso Nacional y evitar que se produzca un vacío legal". Es el texto de los Considerando .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración los Considerando.

No hay debate. Votación. Señor Secretario, tome votación y proclame los resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Favor mantener el brazo en alto los señores legisladores, sobre los Considerando. Catorce, de veinte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado. Gracias honorables diputados, ha sido aprobada la ley. Señor Secretario, la ley a la Presidencia de la República, para el trámite que manda la Constitución. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Dos. "Segundo debate del Proyecto de Creación del Fondo para el revestimiento de canales de riego de la Provincia de Tungurahua".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "La Comisión estima conveniente que el presente Proyecto de Ley se denomine: Ley de Creación del Fondo de Riego de la Provincia de Tungurahua. La Comisión dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo tercero, literal c) de la Ley de Presupuestos del sector público, solicitó al señor Ministro de Finanzas y Crédito Público, el informe con respecto a este proyecto de ley, mediante Oficio No. 067 CLEAIC-CN, de marzo 5 de 1993, el Ministerio habiendo transcurrido el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de notificación no ha emitido el informe, la Comisión prescinde del mismo. La Comisión recoge las observaciones y se elimina la participación de los Municipios del país en este proyecto. La Comisión cree necesario establecer que este fondo se financiará con el tres por ciento a la transferencia de dominio de

vehículos usados particulares destinados al transporte terrestre, los recursos que se le asignaren del Presupuesto General del Estado y los legados, donaciones y demás recursos que se entregaren de acuerdo a la ley. La Comisión determina que el proyecto que adjuntamos es de vital importancia para impulsar el desarrollo de la Provincia de Tungurahua, además se encuentra enmarcado dentro de las normas constitucionales de la Carta Política del Estado y en consecuencia es beneficioso para nuestra Patria. Firma, Honorable Samuel Bellettini, Presidente de la Comisión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1. "Créase el Fondo de Riego de la Provincia de Tungurahua, cuya finalidad será financiar el revestimiento, la construcción y el mantenimiento de los canales de riego primarios, secundarios y terciarios de esta Provincia, así como obras de infraestructura complementarias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No hay debate. Votación. Los honorables diputados que están de acuerdo con el Artículo primero, sírvanse levantar el brazo. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Favor mantener el brazo en alto, señores legisladores. Veinte, de veintiún presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "El Fondo contará con un Consejo Directivo, conformado por el Prefecto de Tungurahua, quien presidirá dicho Consejo; el Director Ejecutivo del INERHI o su delegado; un Diputado

designado por el Congreso Nacional de entre los legisladores elegidos por la Provincia de Tungurahua; un representante de los Municipios de la Provincia; y, un representante del Centro Agrícola, designado por el Presidente de la República, de una terna que se le presentará para tal objeto". Es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate, señores diputados. Diputado Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA. Yo pediría que, también se dé participación a un sector popular que tiene interés particular en este asunto, igual como el Centro Agrícola, se le dé el mismo derecho a los sectores rurales, o al sector indígena, o algún sector popular para que igualmente esté presente en esta Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alguna propuesta concreta. Está en segundo debate.-----

EL H. LEDEMA GINATTA. Un representante por los sectores indígenas, por la CONAIE.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Eleva a moción?-----

EL H. LEDESMA GINATTA. Sí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene apoyo la moción? Tiene la palabra el proponente del proyecto, Diputado Nieto.---

EL H. NIETO DAVILA. Señor Presidente, señores legisladores. indudablemente en mi provincia todavía no existe una organización indígena, pero si hay que organizarla lo haremos, y que conste este delegado más, dentro de la organización del Comité ejecutivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con este agregado someto a votación, señores diputados. Diputado Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA. Que al igual que en los otros casos, se requieren las dos terceras partes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, señores diputados, por eso estamos sometiendo a votación. Los señores diputados que estén de acuerdo con el agregado propuesto por el Diputado Ledesma, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Favor mantener el brazo en alto, señores legisladores. Dieciséis, de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3. "Las atribuciones del Consejo Directivo serán las siguientes: a) Conocer y aprobar los planes y proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo; b) Conocer y aprobar la proforma presupuestaria anual del Fondo. El Consejo Directivo del Fondo ejercerá sus funciones de conformidad con la Ley de Presupuestos del sector público, en especial con Artículos 14, 15 y 16". Es el texto.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate, señores diputados. Sin debate, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor mantener el brazo en alto, señores legisladores. Catorce, de veinte, a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4. "El INERHI estudiará, preparará y pondrá en conocimiento del Consejo Directivo del Fondo, los respectivos proyectos de inversión y el proyecto de proforma presupuestaria anual. El Consejo Provincial de Tungurahua y los Municipios de la Provincia,

podrán presentar proyectos de inversión ante el Consejo Directivo del Fondo". Es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Favor mantener el brazo en alto los legisladores que estén a favor. Quince a favor, de veinte presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5. "El INERHI será el organismo encargado de licitar, contratar, fiscalizar y ejecutar la construcción de los proyectos financiados con recursos del Fondo, los mismos que también podrán ser realizados por el Consejo Provincial y los Municipios de Tungurahua por delegación del INERHI". Es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observación para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario. Perdón, Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Gracias, señor Presidente. Yo quiero hacer una observación a este artículo, señor Presidente, si al Consejo Directivo del Fondo se le ha dado atribuciones para conocer y aprobar los planes y proyectos de inversión, y para conocer y aprobar la proforma presupuestaria, yo pregunto cómo es que este Consejo Directivo no tiene facultades para fiscalizar la inversión de esos recursos. Yo quisiera proponer aquí en el Artículo quinto, que se indique de que el INERHI será el organismo encargado de licitar, fiscalizar, contratar y ejecutar la construcción de los proyectos financiados con recursos del Fondo, los mismos que también podrán ser fiscalizados por el Consejo

Directivo del Fondo, de que ya son parte el Prefecto y el representante de los municipios, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Eleva a moción, Diputado Bustamante?

EL H. BUSTAMANTE VERA. Elevo a moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene apoyo. Con la modificación planteada por el Diputado Bustamante, someto a votación. Sí, Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Sí, señor Presidente, yo solicito que por Secretaría, se dé lectura en la forma como queda redactado el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sería así: "El INERHI será el organismo encargado de licitar, contratar, fiscalizar y ejecutar la construcción de los proyectos financiados con recursos del Fondo, que podrán ser fiscalizados por el Consejo provincial. Los mismos que también podrán ser realizados por el Consejo provincial y los Municipios de Tungurahua, por delegación del INERHI".-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Señor Presidente, no, precisamente por eso es que pedí que se dé lectura por Secretaría. La propuesta es la siguiente: "El INERHI será el organismo encargado de licitar, contratar, fiscalizar y ejecutar, la construcción de los proyectos financiados con recursos del Fondo, los mismos que también podrán ser fiscalizados por el Consejo Directivo del Fondo". Por qué? Porque ya el Prefecto provincial y el representante de los municipios ya han formado parte de ese consejo Directivo; y, si aquí, señor Presidente, se ha pedido que por ejemplo también esté integrado por un representante de los indígenas, yo creo que la intención de los honorables legisladores no fue llevar como

figura decorativa al representante de los indígenas, si ya en un artículo anterior solamente se le está dando facultades al consejo provincial y al representante de los municipios para proponer proyectos, resulta que el representante de los indígenas no va a ser nada más que ser parte de ese consejo directivo. Entonces, yo creo que por lo menos debería dársele la facultad de fiscalizar la inversión de los recursos que el consejo directivo del fondo aprobó. Esa es la razón de la propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pregunto a Secretaría, si es que ha tomado nota de la modificación propuesta por el Diputado Bustamante, caso contrario rogaría al diputado entregue a Secretaría el texto, para que se dé lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO. Quedaría así: "El INERHI será el organismo encargado de licitar, contratar, fiscalizar y ejecutar la construcción de los proyectos financiados con recursos del fondo, los mismos que serán fiscalizados por el Consejo Directivo del Fondo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Bustamante, por favor entregue su texto a Secretaría para que se dé lectura y someter a votación. Entregue el texto, Diputado Bustamante. Señores diputados, ruego atender, porque necesitamos las dos terceras partes para aprobar esta modificación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Entonces, el texto completo sería así: "El INERHI será el organismo encargado de licitar, contratar, fiscalizar y ejecutar, la construcción de los proyectos financiados con recursos del Fondo. Los mismos que también podrán ser realizados por el Consejo provincial y los Municipios de Tungurahua por delegación del INERHI. El Consejo Directivo del Fondo, podrá realizar evaluaciones periódicas sobre la utilización de los recursos del Fondo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con el texto que se ha dado lectura, sírvase tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Favor mantener el brazo en alto señores legisladores, se necesitan las dos terceras partes. De veintiún presentes, dieciocho a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Artículo 6. "Serán recursos del Fondo: a) El impuesto del 3% de la transferencia de dominio a nivel nacional de vehículos usados particulares; b) Los recursos que se le asignaren del Presupuesto General del Estado; y, c) Los legados, donaciones y demás recursos que se entregaren de acuerdo con la Ley". Es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate, señores diputados. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor el brazo en alto los señores legisladores que estén de acuerdo. De veintiún diecisiete, aprobado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 7. "El impuesto señalado en el artículo anterior se lo calculará sobre el precio de venta de los vehículos. Si este valor fuera inferior al avalúo de los vehículos que fija el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, de conformidad con el Artículo cuarto a la Ley de Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre publicada en el Registro Oficial número veintitrés, de nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, el impuesto será calculado sobre el valor

que señale dicho avalúo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Favor mantener el brazo en alto señores legisladores. Diecisiete legisladores, de veintiuno, aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 8. "Los sujetos pasivos del impuesto serán los compradores de los vehículos. El sujeto activo será el Estado, a través del Ministerio de Finanzas y Crédito Público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor mantener el brazo en alto señores legisladores. Diecisiete, de veintiuno presentes, aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 9. "Los sujetos pasivos de este impuesto pagarán el valor que les corresponda al momento que matriculen a su nombre el vehículo adquirido, en las Jefaturas Provinciales de Tránsito o en la Comisión de Tránsito del Guayas en su caso. Quienes incurran en mora en el pago de este impuesto, sin perjuicio del pago de los intereses determinados en el Código Tributario, pagarán un recargo equivalente al cuatro por ciento del impuesto causado por cada mes o fracción de mes de retraso". Es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Favor mantener el brazo en alto señores legisladores. Dieciséis, de veinte, aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 10. "Los valores causados por concepto de este impuesto se depositarán diariamente en una cuenta auxiliar de la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional abierta para los fines establecidos en esta Ley y serán manejados por el INERHI de conformidad con lo establecido en el Artículo siete de la Ley de Presupuestos Públicos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Favor mantener el brazo en alto señores legisladores. Diecisiete, de veintiuno, aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 11. "El Presidente de la República dictará el Reglamento a esta ley, de acuerdo con las normas constitucionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Favor mantener el brazo en alto señores legisladores. Diecisiete, de veintiuno, aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Disposición Final.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición Final. "La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor el brazo en alto señores legisladores, estamos en votación. Dieciocho, de veinte aprobado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Sírvase dar lectura a los Considerando .-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Que la Provincia de Tungurahua provee al país de productos agrícolas en forma considerable; Que el azote de largas sequías y la falta de conservación en los canales de tierra existentes demanda el revestimiento, reconstrucción y mantenimiento de los canales de riego y la construcción de nuevos sistemas. En ejercicio de sus facultades constituciones, expide la siguiente: Ley de Creación del Fondo de Riego de la Provincia de Tungurahua".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Favor mantener el brazo en alto señores legisladores. Aprobado por mayoría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la ley. Remita a la Presidencia para el trámite constitucional respectivo. Siguiendo punto del Orden del Día. Perdón, Diputado Nieto.-----

EL H. NIETO VASQUEZ. Gracias, señor Presidente. A nombre de la Provincia de Tungurahua quiero agradecer al Presidente del Congreso, a los compañeros de la Comisión de lo Económico, a los compañeros del Parlamento que han tenido esa agilidad y ver con positivismo lo que significa esta ley para la Provincia de Tungurahua, a nombre

de los ambateños y tungurahuales, un Dios les pague
compañeros diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Honorable Diputado Nieto,
gracias por sus agradecimientos.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Tres. "Segundo debate del Proyecto
de Ley de Modernización del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura al
Artículo noventa y cinco del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 95 del Reglamento. "En
los casos en que haya informe de mayoría favorable y de
minoría contrario, el Congreso discutirá, en primer
término, el favorable. En caso de que no hubiere sido
aprobado el primero, entrará a conocer el de minoría".
Es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura al
Oficio con el que el Presidente de la Comisión envía
los proyectos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Señor Presidente: En mi condición
de Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico
Agrario, Industrial y Comercial, entrego a usted dos
informes para el segundo debate del Proyecto de Ley de
Modernización del Estado, que viene tramitando el Parla-
mento Nacional. El un Informe esta suscrito por los
Legisladores Remigio Dávalos, Alfonso Monsalve, Jorge
Barros y Edward Crow. El otro Informe está firmado por
los legisladores Napoleón Ycaza, Ramiro Rivera y por mí.
Usted dispondrá señor Presidente, en virtud de lo que
establece la Constitución Política del Estado y demás
normas vigentes, el trámite que deberá dar el Plenario
de la Comisiones a los dos informes mencionados.

Atentamente, Samuel Bellettini Zedeño. Presidente".--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables diputados, de acuerdo al oficio con el que se envían los dos informes, el uno con cuatro firmas y el otro con tres firmas, y de acuerdo con lo que manda el Artículo noventa y cinco, el Congreso Nacional, el Plenario tiene que tramitar el informe de mayoría y si este no es aprobado tramitar el de minoría. El debate se abrirá en cada uno de los artículos de acuerdo a lo que manda también la Constitución y la ley. Señor Secretario, el informe de mayoría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El informe de mayoría dice lo siguiente: "Como es de su conocimiento durante los últimos meses, los representantes de varios sectores del país han venido debatiendo abierta y democráticamente sobre los aspectos más importantes que abordó el proyecto del Ejecutivo denominado Ley de Modernización del Estado. El debate se desarrolló en los más diversos escenarios desde los medios de comunicación y centros académicos, hasta el propio Congreso Nacional. Tan importante diálogo nacional arrojó conclusiones que las consideramos trascendentales para efectos de la discusión legislativa del citado proyecto. Una conclusión es que la sociedad ecuatoriana reclama con urgencia un cambio fundamental en las relaciones entre el Estado y la sociedad civil, especialmente en el área de la economía. Todos los participantes coincidieron también en que resulta impostergable mejorar todos los servicios públicos y extender sus beneficios al mayor número de ciudadanos, especialmente a aquellos de escasos recursos económicos; manteniendo eso sí dentro de la propiedad exclusiva del Estado los sectores a que se refiere el Artículo cuarenta y seis, de la Constitución Política. El debate también reveló que las diferentes fuerzas sociales del país coinciden en que el Estado debe reprogramar sus prioridades en el gasto público hacia sectores tales como la educación, salud, administración de justicia, obra pública

y servicios básicos para los sectores menos privilegiados y limitar su presencia en actividades económicas, áreas o en servicios que bien podrían ser operados mediante el sistema de delegación por los sectores privado, comunitario o de autogestión, con mayor eficiencia y productividad. De haberse adoptado y continuado esta estrategia hace una década, la situación de la economía sería bastante mejor que la que hoy tenemos. Un similar consenso, señor Presidente, en que es necesario acelerar y profundizar los procesos de desburocratización, descentralización y desconcentración administrativa, que el proyecto del Ejecutivo aborda tímidamente. El estilo de administración pública que ha imperado en el país, ha impedido a los habitantes de las diferentes regiones y provincias del Ecuador, el pleno ejercicio de sus capacidades económicas y de sus derechos constitucionales, así como el goce de muchos servicios. Por otra parte, el constante crecimiento de regulaciones burocráticas no ha hecho sino provocar una gran inseguridad en los administrados que han comenzado a ver cada vez mas en el Estado a un enemigo que hay que burlar y no a un ente a sus servicios, todo lo cual fomenta la corrupción y las coimas. Estas y otras consideraciones nos han llevado a elaborar el proyecto que hoy adjuntamos y que recogiendo las observaciones hechas por los legisladores en el primer debate modifica de manera substancial el proyecto enviado por el Ejecutivo. En él constan varias de las propuestas presentadas por diversos sectores políticos representados en el Congreso Nacional, se incluyen algunas de las normas constantes en el proyecto del Ejecutivo y se adoptan varios criterios que han sido expresados por aquellos mas directamente involucrados. El proyecto ha escogido una posición intermedia entre aquella que niega o ignora toda posibilidad a la modernización del aparato estatal e impone los mayores obstáculos posibles a los procesos de desmonopolización y privatización, y la posición de dejar todos estos procesos en manos del Ejecutivo con

poca o ninguna condición. Huelga decir que el proyecto no logra llenar por si mismo todas las aspiraciones e inquietudes que se han expresado alrededor de la modernización del aparato estatal. Dicho objetivo es un proceso complejo que requiere de la participación constante de todos los ecuatorianos, especialmente de su dirigencia política. Sin embargo el proyecto crea un primer marco normativo de carácter general, sin perjuicio de la labor que otros órganos puedan y deban realizar en la esfera de sus competencias. Así lo demanda la urgencia con que nuestra sociedad esta exigiendo los cambios.

II. El proyecto. El proyecto está compuesto de siete capítulos. El primer capítulo, artículo uno al siete, está dedicado a establecer las disposiciones y principios generales de la ley y determina las circunstancias en las cuales las áreas de explotación económica reservadas para el Estado por el numeral uno del Artículo cuarenta y seis podrán delegarse a la iniciativa privada (no privatizarse). En el segundo capítulo (Artículos ocho a quince), se desarrolla la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Modernización del Estado que esé organismo encargado de coordinar y dirigir los diferentes procesos que contempla el proyecto de ley. En el siguiente capítulo (Artículos dieciséis a treinta y tres) se establecen una serie de normas y reglas cuyo objetivo es la racionalización y eficiencia administrativa en base a los principios de economía, eficacia y publicidad. Especial énfasis reciben en este capítulo ciertos aspectos que consideramos esenciales para asegurar al ciudadano una relación mas justa frente a la Administración Pública. En el capítulo IV del proyecto (Artículos treinta y cuatro al cuarenta) se desarrollan varias normas importantes con respecto a los procesos de descentralización y desconcentración administrativa. De especial importancia consideramos la declaración expresa que se hace que es de competencia exclusiva del Ejecutivo la organización de todo su Régimen Jurídico Administrativo, por lo que queda autorizado para expedir

el correspondiente estatuto en un plazo determinado. El capítulo V (Artículos cuarenta y uno a cuarenta y ocho) está dedicado a establecer las condiciones bajo las cuales operarán los procesos de desmonopolización, privatización, delegación a la iniciativa privada de servicios públicos y actividades económicas asumidas por el sector público. En este capítulo se incluyen los mecanismos, modalidades (especialmente la concesión) y procedimientos que se seguirán para las respectivas privatizaciones. Especial mención merece el Artículo cuarenta y uno donde se ratifica la propiedad exclusiva del Estado sobre su territorio y recursos naturales pudiendo sólo delegar a la iniciativa privada el ejercicio de ciertas actividades económicas, haciendo énfasis en la obligatoriedad que tiene el Estado de proporcionar salud y educación a los ecuatorianos. En el Capítulo VI (Artículos cuarenta y cuatro a cincuenta y cuatro), se regula la intervención de los participantes en los procesos señalados en el capítulo anterior. El Capítulo VII (Artículos cincuenta y cinco al sesenta y cuatro) está dedicado a los controles que existirán sobre dichos procesos.

III.- Aspectos constitucionales.- Aunque nuestro sistema constitucional no ha adoptado el mecanismo del control constitucional previo que siguen países como Francia, creemos que resulta importante analizar, aunque sea en forma breve, algunos aspectos de proyecto bajo el prisma de las normas constitucionales vigentes, especialmente en vista de algunos planteamientos que se han hecho con relación al proyecto enviado por el Ejecutivo.

1. En varias de sus disposiciones el proyecto que hemos elaborado recurre a la técnica de la legislación delegada. Esta es una técnica que desde hace varias décadas ha sido aceptada por casi la totalidad de los países de la región y del resto del mundo, con normas constitucionales iguales a la nuestra. En efecto, la complejidad que progresivamente han ido adquiriendo las funciones del Estado, no solo en lo económico sino en todos los ámbitos, han obligado a órganos legislativos a delegar en el Ejecutivo una serie de atribuciones normativas que exceden a las que tradicionalmente han

sido materia de su ejercicio. "Hay delegación dice, Bielsa, cuando a un órgano se remite una atribución, misión o encargo, para hacer lo que el delegado debería hacer, pero que por razones de conveniencia o necesidad no hace". (Rafael Bielsa, estudios de Derecho Público, T. III, página 255). Ahora bien, es preciso definir en el contexto que nos ocupa que es lo que se transfiere. Es evidente que la Función Legislativa no es que remite al Ejecutivo la función de legislar sino un segmento de sus atribuciones para que ellas sean ejercidas por un órgano distinto mediante su propio procedimiento. Recordemos que cada una de las funciones del Estado está compuesta por un órgano, una competencia y un procedimiento. La delegación no implica entonces pérdida de poder de legislar sobre las materias delegadas, pues ello implicaría una reforma de la distribución de la competencia hecha por el constituyente. El órgano delegante siempre conserva, residualmente, la atribución de legislar y puede en cualquier momento revocar la delegación y reasumir la atribución delegada. Es importante señalar que no obstante de lo novedoso de este enfoque pueda parecer en nuestro país, lo cierto es que desde hace varios años en el Ecuador también se viene observando una adhesión a esta técnica legislativa, especialmente es las áreas que conciernen al manejo de la economía por parte del Ejecutivo tales como gasto público, aranceles y otros. 2. Como corolario de lo anterior se desprende que las normas emanadas por la Administración como consecuencia de una delegación legislativa no es de libre determinación por parte del respectivo funcionario de la Administración, sino que debe desarrollarse sobre las bases establecidas en la ley que establece la delegación. Como bien señala García de Enterría, la existencia de estos parámetros es de esencia "para poder hablar de delegación legislativa, puesto que (sin ellos) estaríamos en presencia de una figura sustancialmente diversa, además que radicalmente inconstitucional, la de una ley de plenos poderes, la

de una abdicación del poder legislativo en abstracto en favor de la administración". Una de las modalidades más comúnmente utilizadas en la fórmula de delegación legislativa es aquella de la remisión, esto es, el procedimiento por el cual una ley remite a una normativa ulterior que ha de elaborar la Administración, aunque sin asumir como propio su contenido, la determinación de ciertos elementos normativos que complementan la ordenación que la propia ley delegante establece. Una de las notas características de este mecanismo de remisión es que su ejercicio no se agota por la expedición de las normas reglamentarias sino que continúa operando eficazmente, en tanto que la propia remisión no se derogue, para desarrollar los contenidos de la norma original. 3. Todas estas son algunas de las consideraciones jurídicas que hemos tenido en cuenta para la elaboración del proyecto de ley. Dada la complejidad, urgencia y el carácter técnico que implican los procesos de privatizaciones, descentralización, desconcentración y racionalización administrativa, hemos optado por recurrir, como lo ha hecho el Congreso Nacional en otras ocasiones, a la técnica de legislación delegada en ciertas normas. Y dentro de este contexto, se ha adoptado básicamente un sistema de remisión normativa. Pero conscientes que se trata de una delegación que debe hacerse dentro de parámetros constitucionales, el proyecto no concede al Ejecutivo total libertad para su ulterior desarrollo. Por el contrario, el proyecto detalla las condiciones y las excepciones básicas dentro de las cuales le estará permitido al Ejecutivo actuar. Con ello, señor Presidente, creemos que al convertirse en ley este proyecto no habrá duda que ella se apoya en sólidas bases constitucionales. Así, por ejemplo, en vista que el numeral uno del Artículo cuarenta y seis expresamente permite que por vía legislativa, y de manera excepcional, se delegue a terceros el ejercicio de las actividades que allí se señalan "en los casos que la ley establezca", el proyecto

elaborado contempla una serie de "casos" y circunstancias que deben verificarse para proceder a la delegación de dichas actividades y que, en consecuencia dejen, y solo temporalmente, de ser gestionadas por el sector público. De igual manera el proyecto establece los lineamientos generales que deben seguir los diferentes procedimientos mediante los cuales la iniciativa privada y los sectores de autogestión o comunitario pueden asumir la prestación de servicios públicos o el ejercicio de actividades económicas manejadas hoy por el Estado y otros entes del sector público. Aspectos económicos. Más allá de las vitales normas, sobre racionalización, eficiencia administrativa, descentralización y desconcentración, el proyecto abarca los siguientes aspectos: Las modalidades de desmonopolización. Las prohibiciones para el Estado. El marco legal obligatorio al que se deberán someter los contratos de concesión de los servicios públicos: La prohibición a la existencia de monopolios. La prohibición de aceptar como forma de pago títulos de la deuda externa, salvo que ésta se hubiese previamente renegociado. La prohibición de destinar los recursos obtenidos en los procesos de privatización al pago de la deuda externa y la obligación de destinarlos a proyectos de desarrollo social. Aspectos laborales. El proyecto garantiza la intangibilidad de los derechos de los trabajadores y servidores públicos consagrados en los contratos individuales y colectivos vigentes. Promueve además el derecho de los trabajadores a participar, en condiciones de precio y formas especiales de pago, en la adquisición de las empresas a privatizarse; crea la compensación por renuncia voluntaria indexada a los salarios mínimos vitales generales; e incorpora un representante de los trabajadores y servidores públicos al CONAM. Conclusiones: La Comisión, señor Presidente, ha cumplido su deber. De un proyecto vago impreciso y cercano a lo inconstitucional, luego de escuchar a los diferentes sectores políticos, sociales y productivos, la Comisión pone a consideración del

Congreso Nacional un proyecto solidamente constitucional, claro y que desarrolla verdaderamente (a diferencia del proyecto del Ejecutivo) dos principios fundamentales de la modernización: la eficiencia administrativa y la descentralización. Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, pedimos a Usted lo someta a segunda discusión en el Plenario del Honorable Congreso Nacional. Atentamente, Remigio Dávalos, Alfonso Monsalve, Edward Crow, Jorge Barros". Es el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perfecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A los honorables diputados vamos a comenzar entonces el análisis del proyecto, con el Artículo primero. Diputado Larrea, tiene la palabra.-

EL H. LARREA MARTINEZ. Señor Presidente, honorables legisladores: quiero compartir previa a la lectura de las disposiciones de esta ley, determinadas preocupaciones que yo creo que son fundamentales para el trámite que se le va a dar a esta ley, señor Presidente. No se trata evidentemente de una ley cualquiera, no se trata que en esta ley se puedan omitir requisitos de forma, como ha sido tradición en el Parlamento Nacional, muchas veces por la preocupación de los dignatarios del Congreso, ha ocurrido que se ha omitido la falta de quórum para poderlo tramitar, esto es una ley trascendental, señor Presidente, esta no es una ley sobre la cual se puede decir que quienes estemos de acuerdo, se esta con el Gobierno y quienes estemos en contra se esta en contra del Gobierno. Aquí el problema y muy breve, señor Presidente, nos enfrenta y nos plantea el desafío fundamental y básico, de estar a favor del desarrollo del país, de aportar al progreso, de aportar a la justicia. Por qué hago estas observaciones

respetuosas, señor Presidente, porque hay que tener mucho cuidado en el trámite que se dé y en las disposiciones que usted fundamentalmente de para votar este proyecto, para votarlo artículo por artículo. Aquí se ha dicho por una parte que uno de los informes, me refiero al informe de la minoría, no era otra cosa que una copia, una calcamonia de una propuesta hecha por un legislador, me refiero concretamente a la propuesta, se decía, con todo respeto, no me consta del Diputado Ramiro Rivera. Por otra parte se dice, que hay otro informe, el informe de minoría, que no recoge, no recoge criterios que se expusieron aquí en la primera discusión. De modo que, señor Presidente, hay que tenerle mucho cuidado al poder cotejar, a efectos de poder cumplir estrictamente con las disposiciones de la Constitución en su Artículo 68 y las disposiciones de la ley, que cuidado se vaya a incorporar en cualquiera de los dos informes, cuestiones que no fueron motivo de observación en el primer debate, porque sino entonces resultaría, señor Presidente, que yo puedo callar, en la primera lectura y en las observaciones, y de repente después aparecer con un informe en donde haga constar lo que a mí se me ocurre o lo que yo pueda entender respecto a un tema que insisto es un tema trascendental. Yo creo que tiene que quedar bien claro y tenemos que estar bien advertidos del cotejamiento que tiene que existir, entre las observaciones que se dieron en el primer debate y lo que consta en cada uno de los proyectos, porque si hay alguna modificación sustancial, no hay otra alternativa que aplicar lo que dice el Artículo 68, esto es, se requieren las dos terceras partes a efectos de poderlo aprobar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA. Señor Presidente, yo también quiero solo brevemente, porque en el debate lo discutiremos detalladamente, he oído con atención este moderno concepto de la delegación. Yo quiero recordar a los

señores legisladores que una cosa es Constituyente y otra cosa es Congreso, en una Constituyente el Congreso puede dictaminar lo que a bien tenga, en un Congreso tenemos que someter a la Constitución, y hasta donde yo conozco la Constitución de la República, la ley, es atribución privativa del Congreso Nacional de la República del Ecuador, y eso no es delegado, salvo que se reforme la Constitución. Creo que esto es muy importante para que, como se ha leído este informe según el cual el Congreso puede delegar todas sus atribuciones y a lo mejor no vamos a necesitar del Congreso para legislar, es muy importante que este informe en la parte pertinente a lo que se refiere a este muy especial concepto de delegación, sea clarificado, y oportunamente también es importante definir esta palabra delegación, porque me da la impresión que en el informe de mayoría hablan de delegación para el efecto de transferir las facultades legislativas a otros organismos y no aplican el mismo concepto para interpretar la Constitución, cuando ella se refiere a la palabra delegación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables diputados, procederemos así porque creo que la intervención del Honorable Larrea ha sido precisa en ese campo. Cuando en un artículo no haya discrepancias, vamos analizar el de mayoría, si la Comisión, si quienes presentaron el informe de minoría, no tienen observaciones a ese artículo, sino no hay discrepancias, procederemos normalmente. En el caso de artículos, en los que hayan observaciones, procederemos como manda la Constitución, analizaremos lo que se dijo en el primer debate y tomaremos las decisiones del tipo de votación que proceda en cada caso. Honorable Santos, tiene la palabra.-----

EL H. SANTOS VERA. Sí, señor Presidente. Señores diputados, me voy a referir puntualmente a la observación del Honorable Diputado Larrea y a su mención del Artículo 68 de la Constitución, relacionando las observaciones

que voy a hacer con el procedimiento que hemos venido adoptando en la discusión y aprobación de muchas leyes, incluyendo entre ellas a la discusión y aprobación de las únicas reformas constitucionales que hemos aprobado en este período del Congreso Nacional. La referencia va dirigida fundamentalmente al inciso segundo del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, que le ruego me permita leer directamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, diputado.-----

EL H. SANTOS VERA. "Si en el curso del primer debate se presentaren observaciones al proyecto, éste volverá a la Comisión de origen para que informe exclusivamente sobre aquellas". De hecho deben haberse presentado observaciones en el curso del primer debate, pues usted, señor Presidente, dispuso que éste vuelva a la Comisión de origen para que informe sobre aquel. "En el curso del segundo debate no se podrán presentar observaciones que impliquen modificación, alteración o cambio del proyecto." En el curso del segundo debate. El segundo debate se está iniciando hoy en este momento, y es en el curso de este segundo debate que no se pueden presentar modificaciones, observaciones, que impliquen modificación, alteración o cambio del proyecto. ¿De cuál proyecto? De proyecto que estamos discutiendo en este momento, que es el proyecto enviado por la Comisión con el informe de mayoría. Entonces, no estamos tratando de proceder a la ligera, no estamos tratando de sorprender a nadie, estamos aplicando las normas parlamentarias, reglamentarias, legales y constitucionales, que tradicionalmente ha aplicado este Congreso y todos los congresos nacionales, en el trámite de conocimiento, discusión y aprobación de leyes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Noboa.-----

EL H. NOBOA BEJARANO. Gracias, señor Presidente. El

Diputado Larrea ha dicho, que la ley que la vamos a discutir no es una ley cualquiera, cuánta verdad hay en esto, justamente porque no es una ley cualquiera, a través del debate que se ha suscitado desde hace varios meses, se han producido profundas observaciones conceptuales, profundas inquietudes de fondo, más allá de ciertas observaciones a las redacciones del proyecto originalmente enviado por el Ejecutivo. Pero, señor Presidente, la Constitución de la República establece claramente lo que el Diputado Santos con absoluta precisión acaba de manifestar, es durante la discusión del segundo debate, que no se pueden presentar modificaciones, alteraciones o cambios, sino con apoyo de las dos terceras partes. Lo acabamos de vivir cuando discutimos las reformas a la Ley de Régimen Monetario. Que el Diputado Chamorro presenta una modificación sustancial a la ley que estábamos discutiendo en el primer debate y se aprueba esa modificación, en el curso del debate, con las dos terceras partes. No entiendo realmente la preocupación tan puntual y tan específica, en torno al hecho de cotejar un proyecto con otro, el del primer debate con el del segundo. Incluso, no ha sido práctica parlamentaria ni en éste ni en otros Congresos; pero, el asunto de fondo realmente no creo que está allí, el asunto de fondo es que aquí ha habido un informe de mayoría y uno de minoría, y justamente cuando se producen dos informes es porque hay un grupo de legisladores de la Comisión que no está de acuerdo con el otro, y presenta su informe, y la resultante de su informe es el proyecto, porque si no fuese así, existiese unanimidad. Lo que si resultaría absolutamente distorsionante es, que en un momento dado, justamente ese informe de mayoría dentro de la Comisión, tenga que ser en el Congreso Nacional, la resultante digo de ese informe, aprobado con una mayoría mucho mayor, muy superior, a la que se establece normalmente para la aprobación de una ley, porque lo que estamos haciendo es aprobando la ley. En esta ley, señor Presidente, tanto en el primer debate,

tanto en la lectura, mejor dicho como en el primer debate se produjeron grandes discusiones y se abrió un debate nacional, incluso, señor Presidente, terminado el debate nacional y terminado el primer debate, la Comisión siguió recibiendo a organismos como el CONUEP y a la persona del doctor Carlos Julio Arosemena Monroy, como ex-Presidente de la República, luego del primer debate. Para seguir enriqueciendo una normatividad jurídica tan vital como ésta, y luego de eso, lo que el Congreso Nacional debe hacer es tramitar la ley con los votos que la Constitución demanda para la aprobación de una ley, si aquí, como pasó enantes con el Diputado Chamorro, si alguien plantea una reforma es ahí donde se requeriría las dos terceras partes, pero no para la aprobación de los artículos, para los que se requeriría la democrática mayoría, que la Constitución y la ley prevé. Ah, si no hay esa mayoría, por supuesto entonces, no puede pasar el articulado correspondiente, pero si existe esa mayoría, eso es lo que realmente procede que se efectúe dentro del Parlamento Nacional. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado. Tiene la palabra, el Diputado Bellettini.-----

EL H. BELLETTINI ZEDEÑO. Señor Presidente, honorables legisladores: si usted me permite leer el Artículo 68, de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable diputado.--

EL H. BELLETTINI ZEDEÑO. "La aprobación de una ley exigirá su discusión en dos debates. Antes del primer debate se dará lectura al proyecto y los diputados podrán hacer las obsevaciones a que hubiere lugar. Ningún proyecto de ley o decreto podrá discutirse sin que su texto haya sido entregado con quince días de anticipación a cada diputado. El mismo procedimiento se observará en el seno de la Comisión Legislativa corres-

pondiente, con excepción del caso contemplado en el inciso cuatro del Artículo 66. Si en el curso del primer debate se presentaren observaciones al proyecto, éste volverá a la Comisión de origen para que informe exclusivamente sobre aquellas". La Constitución, señor Presidente, dice muy claramente, que lo que no se ha observado en primer debate, pasa directamente para segundo debate. Así dice la Constitución. "En el curso del segundo debate, no se podrán presentar observaciones que impliquen modificación, alteración o cambio del proyecto, a no ser que cuente con el apoyo de las dos terceras partes de los diputados asistentes a la sesión correspondiente del Congreso Nacional o del Plenario de las Comisiones Legislativas". Lo que quiere decir, que si un artículo no ha sido observado en el primer debate, la Comisión no puede cambiarlo, porque ya la Constitución manda que directamente vaya para segundo debate. Si la Comisión continuó enriqueciéndose con personas, como el ex-Presidente Carlos Julio Arosemena y otras instituciones, no se les estaba invitando para que vengan a romper la Constitución, se los estaba invitando para analizar las observaciones realizadas en el primer debate, para mejorar el proyecto, pero de acuerdo como manda la Constitución. Yo lo que veo es, señor Presidente y honorables legisladores, es un claro afán de aprobar una ley con ciertos artículos, sin importarles caminar sobre los pedazos de las leyes que rompen, incluso rompiendo la Constitución Política del Estado. Entonces, ahí es donde surgen dudas en mí, señor Presidente, de qué modernización me hablan, de qué deseos de mejorar el Estado me hablan, de qué porvenir maravilloso le ofrecen al pueblo ecuatoriano a cambio de esta ley, si comienzan con esta prisa que obnubila su criterio, hasta llegar al extremo de romper la Constitución. Por ejemplo, señor Presidente, en un artículo del proyecto presentado y firmado por cuatro legisladores, se autoriza al señor Presidente de la República, para que por decreto cambie leyes, porque al autorizarlo a que por

decreto delegue las áreas reservadas a los hidrocarburos, se está autorizando en ese artículo, a que el señor Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo cambie una ley. Yo no he visto en mi vida, ni con nadie he conversado, ni me he enterado, ni he leído jamás despropósito, por lo que sí pienso que los diputados o los funcionarios del Gobierno, que están redactando este tipo de artículos bajo ningún momento están persiguiendo o luchando, para beneficio del pueblo ecuatoriano, simplemente lo que quieren es que las áreas estratégicas del petróleo, luz eléctrica y EMETEL, a raja tabla, dejen de ser del Estado y pasen a poder de grupos económicos nacionales o extranjeros. Me hace a mí pensar, señor Presidente, que no se está trabajando para el pueblo ecuatoriano, sino para esos grupos económicos, y me parece que están enloquecidos con esa posición, cuando no se están dando cuenta, que jamás puede una ley autorizar al Presidente para que por decreto rompa otra ley. Por lo tanto, yo llamo a la medida de los señores diputados, porque no se trata de que con una mayoría aquí, mayoría que después del diez de agosto, si no les conviene pueden cambiar, y ya no están con el Gobierno, si no les conviene ya van a estar contra el Gobierno, porque las elecciones están cerca y es más fácil ganar votos siendo oposición, no se trata aquí de juegos políticos, señor Presidente, nos estamos jugando el destino del país, nos estamos jugando el porvenir del pueblo ecuatoriano, y que se cuiden mucho, por el hecho de que de alguna manera por birle o birloque hayan hecho una mayoría legislativa, que creen que van a venir aquí impunemente a romper la Constitución, están muy equivocados, señor Presidente, porque si bien es cierto que aparentemente tenemos ese poder aquí, existe un pueblo que está observando todos los pasos en esta ley, efectivamente tan importante, que en ningún momento se les va a permitir que logren esos propósitos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado. Tiene la palabra, la Diputada Lima.-----

LA H. LIMA GARZON. Señor Presidente, me voy a referir primero al planteamiento realizado por Ricardo Noboa, quien argumentó la posibilidad de que en el segundo debate se pueda hacer las modificaciones correspondientes. Si usted me permite, señor Presidente, quisiera leer una parte del Artículo sesenta y ocho, un inciso, que dice lo siguiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable diputada.---

LA H. LIMA GARZON. ...Dice así: "Si en el curso del primer debate se presentaren observaciones al proyecto, éste volverá a la Comisión de origen para que informe exclusivamente sobre aquellas". En el primer debate hubo la gran oportunidad para que los miembros de la Comisión de lo Económico Agrario, que hoy firman un informe de mayoría, pudieran haber hecho todas las observaciones del caso, y sin embargo, yo estuve presente en ese primer debate y no hubo la participación de los señores legisladores. Eso me llama la atención. ¿Qué había de por medio? ¿Qué intereses posteriores? No conozco. En segundo lugar, me parece a mí, que también la ciudadanía ha logrado pronunciarse adecuadamente a través de múltiples formas, este proyecto de ley ha generado una verdadera convulsión social, que lamentablemente el Gobierno Nacional y los legisladores de mayoría, de la derecha de este país, no quieren observar. Ellos entre los artículos que presentan, plantean que debería tomarse en cuenta las opiniones ciudadanas, para definir la posibilidad de venta o no, de una entidad. Pero, parece que en este detalle, con relación a una ley en su conjunto, no piensan en lo que ellos están planteando, que es el desacuerdo con el proceso privatizador que el Gobierno quiere desarrollar a cómo de lugar, irrespetando las aspiraciones de un país, las opiniones de un pueblo

y que tiene como objetivo someter al capital internacional a nuestro país, de una manera muy acelerada. Es en el segundo debate, así es, en donde se puede hacer observaciones en base a un informe que respete las observaciones realizadas en este primer debate, y se necesita por supuesto, las dos terceras partes. Pero, lamentablemente, el informe de mayoría no respeta las observaciones realizadas en el primer debate, no se habla sobre ellas, sino que retornan prácticamente con un cierto maquillaje, al proyecto original, al proyecto del Ejecutivo. Y eso me parece que si debemos estar claros. Mi partido, el Movimiento Popular Democrático, ha planteado el desacuerdo con estas privatizaciones, porque consideramos que primero el Presidente de la República y representante de nuestro país, el Presidente Constitucional de la República, debería respetar la Constitución. Y en este informe de mayoría evidenciamos un sinnúmero de violaciones a la Constitución del Estado, que haremos nuestras observaciones pertinentes cuando sean debatidas, artículo por artículo. Sería entonces, la obligación y les llamo la atención a los miembros de la Comisión, porque ellos tendrían que haber presentado como iniciativa, como legisladores, las reformas a la Constitución del Estado y no queremos meter de contrabando en un proyecto, que lamentablemente como están conformadas las fuerzas en este Congreso, pasarán. Pero, tengan la seguridad que este país, este pueblo tendrá también la posibilidad de juzgarlos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Larrea, tiene la palabra.

EL H. LARREA MARTINEZ. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: cuando le pedí la palabra, señor Presidente, yo dije con claridad, no me he anticipado de ningún modo a decir que uno u otro proyecto no responden a la realidad. Yo sencilla y simplemente, he pedido en forma respetuosa compartir una reflexión con usted y con los señores legisladores. Y lo que he pedido además

es, advertir y leer con precisión y cotejar, las observaciones que se hicieron en el primer debate, a cualquiera de los dos proyectos. Yo no estoy en política, señor Presidente, para hacer cosmética, yo estoy en política para decir lo que yo siento. No creo que nadie pueda dudar, inclusive he venido preparado para el debate, yo creo en la modernización, creo en la reforma del Estado, he recorrido casi todo el país cuando usted integró una Comisión de Modernización del Estado, y como Presidente de esa Comisión especial, más aún, desde el año noventa formo parte del período legislativo pasado, de una Comisión de modernización del Estado. Pero también he advertido, que la modernización no significa ponerle una bandera de remate al Estado, lo he dicho con claridad. Pero, señor Presidente, yo no me he adelantado, yo no he dicho que un proyecto no responde a una u otra cosa, pero no puedo dejar de advertir, precisamente porque creo y porque ya se ha convertido casi en un sonsoneto esta palabra de la transparencia, que sin duda alguna tiene que estar presente, pero no hay transparencia, cuando de la noche a la mañana se incluyen disposiciones que no estaban presentes, ni tampoco se puede hacer una costumbre de eso. Además, señor Presidente, con su venia, el Artículo 78, inciso segundo, dice claramente: "Si en el curso del primer debate se presentaren observaciones al proyecto, éste volverá a la Comisión de origen para que informe exclusivamente sobre aquellas... y no solamente, agrego, señor Presidente. Continúa "...En el curso del segundo debate no se podrán presentar observaciones que impliquen modificación, alteración o cambio del proyecto..." ¿Cuál proyecto? El proyecto original. Pero resulta, señor Presidente, que en este informe se califica al proyecto original de un proyecto vago, y un proyecto impreciso y cercano a lo inconstitucional. Yo quiero saber y por eso mi advertencia, para estar cuidadosamente preocupado de eso, para ver qué es lo que ha hecho, que de lo vago se convierte en trabajador, que lo impreciso se convierte

en preciso, y que lo cercano a la inconstitucionalidad se ha convertido en constitucional. Porque es a este proyecto al que nos tenemos que referir, obviamente no se van a referir al otro proyecto. Entonces, si a ese proyecto la misma Comisión lo califica de vago, lo califica de impreciso y lo califica de cercano a lo inconstitucional, obviamente tiene que existir hondas, muy hondas diferencias, entre lo uno u lo otro. De allí que no hay necesidad de enfadarse, no hay necesidad de enojarse, de hacer ningún tipo de alusiones, yo creo en la reforma del Estado, creo en la privatización, creo en la modernización, he venido precisamente preparado para poderlo debatir con la altura que debe caracterizar un asunto de esta naturaleza, que no es cualquier ley, señor Presidente. Aquí nos estamos jugando el destino de nuestros hijos y de los hijos de nuestros hijos. Y eso nos tiene que hacer obligatoriamente precavidos. Yo no me retracto una sola sílaba, de lo que públicamente he venido diciendo respecto a cada uno de los procesos. Eso no quiere decir que tenga que quedar callado, con una serie eso sí de vaguedades que las voy a cuestionar en la medida en que lo vayamos leyendo. Yo no me opongo a que se lea, yo simplemente con todo respeto, señor Presidente, y no vuelvo a intervenir, con todo respeto le he pedido compartir una reflexión, porque ciertamente aquí nos estamos jugando, estas veinte y ocho personas o las veinte que estamos, el destino del país. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado. El Diputado Delgado, tiene la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, yo creo que tiene mucha importancia esta discusión previa, porque de lo que se trata y vale la pena decir las cosas sin subterfugios, es que hay dos proyectos de ley que se han presentado. Pero uno de ellos que hoy tiene la firma de la mayoría de los señores diputados de la Comisión, que

de alguna manera no recoge lo que fue el primer debate. Dice un viejo dicho de un clásico de la política mundial: "Que la ley es la norma de una clase hecho norma", existe evidentemente una intencionalidad política cuando se expide una ley. Pero, bien vale la pena curarse en salud, porque el problema que está de por medio es con cuántos diputados se tiene que aprobar este nuevo proyecto, que hoy tiene la adhesión de cuatro legisladores, de los siete de la Comisión. Tiene que ser con la mitad más uno o con los dos tercios. Este no es un problema muy sencillo, es un problema de una ley trascendental, pero si es que esta, es supuestamente, una ley en los términos que lo ha expuesto el señor Diputado Marcelo Santos, es decir, es un informe que en el curso de la discusión, toto lo que a partir de ahora sea reforma, implica allí si los dos tercios, o es el caso ya de una reforma al proyecto originalmente que se discutía y que fue motivo del primer debate y en tal caso requeriría forzosamente los dos tercios. Vale la pena digo, curarse en salud, y aquí vale la pena señalar tres aspectos de esta ley, que pienso yo, el Artículo 68 desde el punto de vista estrictamente jurídico, no lo está cumpliendo. En el párrafo primero, me permite con su autorización, señor Presidente, leer...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable diputado.---

EL H. DELGADO JARA. Dice lo siguiente: "La aprobación de una ley exigirá su discusión en dos debates. Antes del primer debate se dará lectura al proyecto y los diputados podrán hacer las observaciones a que hubiere lugar. Ningún proyecto de ley o decreto podrá discutirse, sin que su texto haya sido entregado con quince días de anticipación a cada diputado..." Y ojo, señores legisladores, aquí va la primera observación. "El mismo procedimiento se observará en el seno de la Comisión Legislativa correspondiente, con excepción del caso contemplado en el inciso cuarto del Artículo 66".

Insisto en la parte pertinente de las tres líneas: "El mismo procedimiento se observará en el seno de la Comisión Legislativa correspondiente, con excepción del caso contemplado en el inciso cuarto del Artículo 66". El inciso cuarto se refiere a los proyectos de ley de materia económica que fueren presentados por el Presidente y calificados por él de urgente. Que este no es el caso. Por lo tanto, se requería que este proyecto de ley; es decir, el texto de los que suscriben los cuatro señores legisladores, se entreguen con quince días de anticipación, pues, en la Comisión, incluso, en la eventualidad de que se tratara de otro proyecto. Esta es la primera observación, porque no de otra manera señala clarísimamente, que el mismo procedimiento se observará en el seno de la Comisión, cuando líneas antes dice, que el texto debe ser entregado con quince días de anticipación. Esa es la primera observación sobre el procedimiento, que está contemplado en el Artículo 68. Pero, existe una segunda observación que pienso yo que no se está respetando y que de alguna manera lo señaló la Diputada María Eugenia Lima. Dice en el segundo inciso, señor Presidente, con su autorización, voy a dar lectura: "Si en el curso del primer debate se presentaren observaciones al proyecto, éste volverá a la Comisión de origen, para que informe exclusivamente sobre aquellas...". Exclusivamente sobre ellas, no puede el informe para el segundo debate, tratar de otras cosas que no sean sobre las observaciones exclusivamente realizadas sobre el texto para el primer debate, pues, clarísimo, la razón natural no pide fuerza. El Artículo 18 del Código Civil que establece las normas, las reglas a las cuales debe sujetarse la interpretación de las leyes en el país, dice: "que las leyes se entenderán con el sentido natural y obvio de las palabras". Y si tenemos un diccionario de la real academia de la lengua, podemos verificar lo que significa la palabra: "exclusivamente", es decir, sin ambigüedades, sin posibilidad de otra interpretación, única y exclusivamente, señores legisladores,

tiene que aquí tratarse. Por lo tanto, no puede haber un informe que no trate de manera exclusiva sobre las observaciones que fueron en primer debate; no puede ser de otra manera, de otra manera hay un quebrantamiento legal, podríamos traer acá una copia de lo que establece la palabra "exclusivamente", del Diccionario de la Real Academia de la Lengua y vamos a ver que no permite que pueda haber otro informe que no sea aquel que verse sobre lo que ha sido motivo de observación en el primer debate. No puede haber, jurídicamente no hay otra alternativa. Por lo tanto, existe una segunda observación de forma. La primera, de que no se entregó con los quince días de anticipación, en la Comisión. Yo quisiera saber y obtener una certificación del señor Secretario de la Comisión, para ver si se cumplió o no, los quince días a los que hace relación, yo creo que no se cumplió aquello, a los legisladores recién se les entregó el día de ayer, aquí en una de las intervenciones se dijo, que el día jueves estaba listo ese proyecto, pero no en quince días. Señor Presidente y señores legisladores, me he permitido insinuar, que mientras el país estaba en la Copa América, se le quería aquí hacer un autogol a los intereses de la República. Y si no es un autogol, es cuando menos un gol en off side, un gol además con faol, esto es pateando al árbitro, pisando al arquero, utilizando zapatos de metal. Señor Presidente, yo creo que en este sentido no puede regularse, ni manejarse el procedimiento en el Congreso Nacional. Y existe una tercera observación de procedimiento al Artículo 68, la primera, sobre la ley con quince días de anticipación; la segunda, que no puede haber informe para segunda, que no sea exclusivamente para lo que fueron las observaciones en el primer debate; y, hay una tercera, señor Presidente, que dice justamente y me voy a permitir, con su autorización, leer la parte que leyó el señor Diputado Marcelo Santos...----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable diputado.---

EL H. DELGADO JARA. Dice: "En el curso del segundo debate no se podrán presentar observaciones que impliquen modificación, alteración o cambio del proyecto...". Ojo, del proyecto, a eso hace relación, señor Presidente. "A no ser que cuente con el apoyo de las dos terceras partes de los diputados asistentes a la sesión correspondiente del Congreso Nacional o del Plenario de las Comisiones Legislativas". El proyecto, dice incluso utilizando una proposición de propiedad, del, del proyecto. Señor Presidente y señores legisladores cuál es el proyecto pues, entendámonos, cuál es el proyecto. El proyecto es el que trajo la Comisión para el primer debate, ese es el proyecto, sobre ese proyecto para el primer debate es que se hicieron las observaciones, no se podían hacer las observaciones en torno a un proyecto que hoy suscriben cuatro señores legisladores, pero que en esa época no existía pues. Evidentemente hay que utilizar nuevamente la lógica, no se puede bautizar a un niño que no existe. Si no estaba redactado este proyecto alternativo al que presento la Comisión para el primer debate, mal podían hacerse observaciones en el primer debate, porque jamás fue presentado esto para conocimiento de la Comisión o para que la Comisión suscribiera, señalando como hoy lo ha hecho el señor Diputado Bellettini, en el sentido que hay dos proyectos; el proyecto de mayoría es el que se leyó para el primer debate y hubiese habido la observación, que hubiera dicho que algún legislador de los siete tiene un proyecto alternativo, un proyecto de minoría, pero no señor, hubo un solo proyecto; el proyecto que existe es el que presentó la Comisión, suscrito entiendo por todos los legisladores o la mayoría de ellos, en el informe de la sesión que entiendo fue hacia el día, siete a nueve de mayo, no existe ninguna relación de informe de minoría; por lo tanto los cambios hacen relación al proyecto; nuevamente tenemos que utilizar lo que establece el Artículo 18 del Código Civil, utilizar el sentido natural y obvio de las palabras; el proyecto es el que se

discutió hace algunas semanas y que lo presentó la Comisión, no hay otro proyecto que yo sepa, de dónde aparece el otro proyecto, es una proposición que presentan los señores legisladores, muy respetable en términos de lo que significa su derecho para presentar, pero ya no como proyecto en torno a lo que constitucionalmente se exige, porque la Constitución es muy clara cuando señala que en el curso del primer debate se presentarán las observaciones al proyecto y éste volverá a la Comisión de origen, para que informen exclusivamente sobre aquellas. Yo quisiera saber, este proyecto que hoy suscriben cuatro señores legisladores, podemos llamar informe de mayoría primero, es este proyecto, recoge las observaciones que ordena de manera imperativa, de manera explícita la Constitución en el segundo inciso del Artículo 68, desde que punto de vista recoge las observaciones. En el texto no dice que recoge las observaciones del primer debate, no sólo eso, sino que incluso tenemos que aplicar un viejo aforismo jurídico, a confesión de parte relevo de prueba, no voy a permitirme leer nuevamente lo que aquí leyó el señor Diputado Fernando Larrea, en el sentido que éste es un proyecto distinto que el del Ejecutivo, incluso reconocen por escrito los cuatro señores legisladores, que es un proyecto diferente al del Ejecutivo, porque ese dice que se caracteriza por la vagüedad, por la ambigüedad, por la imprecisión y por otros adjetivos más que utiliza; es decir, no es ni el proyecto de la Comisión ni es el proyecto del Ejecutivo, por más que quieran dar haciendo lo que el Ejecutivo quería hacer, porque hay identidad de objetivos políticos, entendamos las cosas así. Por lo tanto, señor Presidente y señores legisladores, de la manera más respetuosa, quiero evidenciar el hecho de la argumentación que aquí se ha dado, en el sentido de que en el curso del segundo debate pueden hacerse observaciones ciertamente, pero las observaciones a las que hace relación, señor Presidente, es en torno al proyecto y está explícitamente señalado en

las cuatro primeras líneas a que hace relación el proyecto en el segundo inciso del Artículo sesenta y ocho, la razón natural no pide fuerza. Pero hay un hecho adicional, señor Presidente, desde el punto de vista estrictamente legal, desde el punto de vista estrictamente jurídico, y es el hecho de cuando de alguna manera queda consagrado el informe para un segundo debate, es decir, aquí es un problema ya no solamente del derecho positivo sino en lo que en la introducción al Derecho se entiende como las fuentes del Derecho, la costumbre por ejemplo, es una fuente de Derecho y en algunas legislaciones existe la fuente del Derecho. Que es lo que sucede por ejemplo en el caso del Congreso Nacional, supongamos que viene un proyecto de ley al Congreso Nacional y ese proyecto de ley no es motivo de ninguna observación, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, ese proyecto que está en el Congreso Nacional y que no ha recibido observaciones en el primer debate, ese es el informe para el segundo debate, no puede traerse en el primer debate y segundo debate, otro texto que no sea el del primer debate, sin observaciones; tan es así la cosa, que incluso existe un artículo que dice que en el caso del primer debate, en la eventualidad de que un informe para primera discusión no tenga observaciones, ese informe de primer debate sirve también para el segundo debate, y no hace falta que la Comisión diga: señores ese es el informe para el segundo debate, lo que demuestra por la costumbre parlamentaria, en el caso del Congreso Nacional del Ecuador, que los informes para segundo debate bien pueden nacer en el primer debate, y está consagrado en normas claras y expresas, señor Presidente. Por lo tanto, yo quisiera aquí demostrar de que existen casos en los que los informes para el segundo debate, quedan consagrados por ley en el primer debate, como es el caso de los proyectos o de los informes, que no han sido motivo de discusión. Pero, señor Presidente, aparte de estas consideraciones de carácter estrictamente jurídico, que las

puedo resumir en tres violaciones de carácter constitucional, en el procedimiento para la Comisión que contempla el inciso uno del Artículo sesenta y ocho, en torno a que el informe debe versar exclusivamente sobre lo que fue el informe para el primer debate y que está consagrado al tenor literal, en el inciso dos del Artículo sesenta y ocho, y en torno a lo que dice el Artículo sesenta y ocho, inciso tres, de que en el segundo debate pueden presentarse proposiciones que varíen el texto del proyecto, proyecto que está claramente expresado en el inciso segundo del Artículo sesenta y ocho. Pero no es el problema de la forma, señor Presidente, que también existe violación constitucional, el problema es de fondo y va a haber ocasión aquí, señor Presidente, de poder discutir; yo coincidido en una cosa con el Diputado Larrea, este no es un proyecto cualquiera, es un proyecto en el que de por medio, desde nuestro punto de vista está el destino del patrimonio social y nacional de la República y encaminándose y preparando el terreno, la Comisión habla de que existe en la legislación, la posibilidad de delegación, y utilizan ahí la doctrina de un autor y ciertamente en algunas legislaciones existe la delegación, pero cuando la delegación está permitida por norma constitucional previa, pues; aquí en el caso de la legislación del Ecuador, en la Constitución Política del Ecuador, no hay la delegación legislativa. pueden darse violaciones de carácter legal, de carácter constitucional, pero el vicio y el error no crean Derecho y no son fuentes, incluso de jurisprudencia. Aquí, en el caso del Ecuador, existen, desde que está vigente la Constitución, un solo caso de violación en ese sentido, en una de las disposiciones transitorias de las Reformas Constitucionales, que establecía justamente, de que si hasta tal fecha no había Ley de Casación, se permitía que la Corte Suprema de Justicia pueda hacer esa norma relativa a la Casación o ese reglamento o ley, relativa a la Casación, pero en el Ecuador no hay tal posibilidad y es obvio que no exista, porque en el Ecuador, el

Organo Legislativo que existe, es el Congreso Nacional; por ley existen posibilidades legislativas seccionales, en el caso de lo que consagra la Ley de Régimen Municipal; de que otra manera podemos calificar una ordenanza, si no es el producto de una Cámara Legislativa provincial, en el caso de un consejo provincial, o en el caso de una Cámara Legislativa cantonal, como resulta un concejo municipal; pero muchas de las ordenanzas además tienen que ser publicadas en el Registro Oficial, y hay un procedimiento legal para ese efecto. Por eso, señor Presidente, incluso quisiera remitirme a algo que está en la introducción del informe de la Comisión: La delegación en el caso del Ecuador, no rige pues, porque no hay una expresa autorización constitucional que diga que la delegación es una modalidad de establecer leyes en el Ecuador, al no haber expresamente, no puede regir aquí aquella posibilidad, como tampoco en la legislación ecuatoriana. hay el caso de la analogía, que jurídicamente no puede regir en el Ecuador, porque no hay normas que garanticen que la analogía sirve como procedimiento para juzgamiento; en el caso del Código Penal hay un delito parecido a otro y que se pueda aplicar la analogía, esto en la legislación ecuatoriana no es posible, jurídicamente está vedado aquello. Señor Presidente, en definitiva, yo quisiera con estos antecedentes, plantear algo al Congreso Nacional, que signifique el cumplimiento del Artículo sesenta y ocho, en la última parte, que dice: "que las normas tienen que entregarse con quince días de anticipación", perfecto. Yo planteo lo siguiente, y si tengo algún apoyo, elevo a moción, que: Estos dos proyectos, mejor dicho el proyecto de la Comisión que hoy suscriben tres legisladores, más esta nueva propuesta que tiene la decisión de cuatro señores legisladores, que lo discutamos cuando el país esté atento a los problemas políticos, que no haya la cortina de humo de la Copa América, para que en base de la distracción social y nacional, exista prácticamente la apertura de una norma que permitiría la subasta

del patrimonio social y nacional del país, y no es que no tengamos proposiciones o que estemos en contra de la modernización y la búsqueda de la eficiencia en el país, lo hemos dicho claramente, si es que EMETEL tiene fallas, por qué rematar EMETEL?, porque no buscar un grupo de ejecutivos que administre EMETEL, como el caso la Empresa France Telecom, donde un grupo de ejecutivos cobra cerca del dos por ciento de las ganancias que significa cerca de novecientos millones de dólares y el resto del noventa y ocho por ciento, se destina para que se incremente el patrimonio de la República de Francia, quien discute que la Empresa France Telecom es una de las más eficaces del mundo. Pero no sólo eso, señor Presidente, el problema de fondo está en que, si en el país el Estado tiene que ser desprivatizado o que tiene que privatizarse a las empresas estatales, y aquí ha habido un juego muy hábil, extremadamente hábil, donde los ideólogos de los grupos dominantes y de la oligarquía del país, el Estado ecuatoriano lo que tiene que ser es desprivatizado, al Estado ecuatoriano quiénes han manejado?, los representantes de las Cámaras de la Producción; ¿cuál es la composición de la Junta Monetaria?, ¿quiénes son los señores ministros de finanzas?, ¿quién está representado a nivel del Ejecutivo?, en el caso concreto del Ejecutivo en este país, ha representado a monopolios privados, vinculados al capital extranjero, que si el Estado es malo hoy, señor Presidente, se debe a que ese Estado estuvo en manos de quienes no estaban de acuerdo con la administración del Estado. Y en definitiva, para concluir, señor Presidente, no es el problema de forma, es un problema de fondo, aquí está de por medio el patrimonio social del pueblo ecuatoriano y el patrimonio nacional de la República, con dos observaciones finales para concluir: Si se quiere desmonopolizar, yo pregunto, si EMETEL vale tres mil millones de dólares y en el caso de INECEL, cinco mil doscientos millones de dólares, ¿quién va a venir a invertir tres mil millones para poner una empresa que compita frente

a EMETEL y evite el monopolio?, y ¿quién va a invertir cinco mil doscientos millones de dólares para que compita respecto a INECEL, para que se rompa el monopolio?. Y yo pregunto, señor Presidente, de cada millón de ecuatorianos, ¿cuántos podrán disponer un millón de dólares para ser condueños y copartícipes de EMETEL, INECEL o PETROECUADOR? Señor Presidente, se están queriendo llevar a la República en vilo, si pudieran llevarse el territorio nacional poniendo ruedas, lo hicieran, porque esa ha sido la vieja costumbre de los grupos de presión y de la oligarquía en el país, y va haber, señor Presidente, ocasión de discutir punto a punto y yo quisiera ahora, recordar la moción que presento, que discutamos este proyecto, no a espaldas de la República, no cuando todos estén preocupados siguiendo la vieja política de Nerón, de buscar la política del circo para crucificar a los creyentes y a los cristianos; hoy le quieren crucificar al pueblo del Ecuador, con una circunstancia, más grave que con Cristo, que a lo mejor nunca este pueblo tendrá un domingo de resurrección. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias por su defensa al cristianismo honorable diputado. Tiene la palabra, Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ. Muchas gracias, señor Presidente. Honorables legisladores: pretendo ser breve, señor Presidente, y más allá de hacer un análisis sobre los proyectos que se han presentado aquí, respecto a la Ley de Modernización del Estado, más allá de observar si estas normas cumplen o no, lo establecido en la Constitución y la ley; yo si creo que es necesario, señor Presidente y honorables legisladores, establecer bajo qué marco constitucional se está estudiando y se está debatiendo este proyecto de ley. Y a quienes me han antecedido en el uso de la palabra, han expresado algunos conceptos, señor Presidente, pero considero que es necesario hacer

algunas puntualizaciones. El Ejecutivo envió para conocimiento y estudio del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, un Proyecto de Ley de Modernización del Estado, ese proyecto de ley luego de haber sido difundido entre los diputados del Congreso Nacional, fue sometido a un primer debate, en ese primer debate se hicieron algunas observaciones a este proyecto de modernización, es decir, se dio paso y curso a lo que establece el Artículo sesenta y ocho de la Constitución: "Antes del primer debate se dará lectura al proyecto y los diputados podrán hacer las observaciones a que hubiere lugar"; en este estado quiero solicitar, señor Presidente, a la Secretaría del Congreso Nacional, me haga llegar una copia de la transcripción de aquellas observaciones que se hicieron al primer debate de este Proyecto de Modernización del Estado, puesto que hoy, trasgrediéndose ya la parte subsiguiente del primer inciso del Artículo sesenta y ocho de la Constitución, se ha puesto en circulación de los diputados, el día de ayer recién, señor Presidente, dos informes: El uno de mayoría y el otro de minoría, y aquí nos topamos con un precepto constitucional que pretendemos violar señor Presidente, "ningún proyecto de ley o decreto podrá discutirse sin que su texto haya entregado con quince días de anticipación a cada diputado. El mismo procedimiento se observará en el seno de la Comisión Legislativa correspondiente, con excepción del caso contemplado en el inciso cuarto del Artículo sesenta y seis", que no es este caso. Yo si quisiera, señor Presidente, con todo respeto, que el señor Secretario del Congreso, nos informe cupando fue puesto en circulación y a conocimiento de los señores diputados, estos dos proyectos presentados por quienes conforman la Comisión Económica y Agraria; proyecto e informe de minoría que lo suscriben los Honorables diputados: Bellettini, Icaza, Rivera y, el informe de mayoría que lo proponen los Honorables diputados: Barros, Monsalve y Crow y

Dávalos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes de que informe, señor Secretario. Honorables diputados, yo creo que debemos seguir en un debate en las áreas reales, hay temas muy controvertidos sobre el tipo de votación, y el tipo de informe, pero, la disposición de la Constitución en el Artículo sesenta y ocho, sobre los quince días, rige exclusivamente para el proyecto originalmente presentado, que va al Plenario luego de quince días y a la Comisión que también necesita quince días para iniciar el debate, luego entra en el proceso y la única disposición al respecto es la del Artículo noventa y tres, que dice: "Para el mejor conocimiento de los informes de las comisiones indicados en el Artículo noventa y dos, el Presidente ordenará que se distribuya con veinticuatro horas de anticipación", fue distribuido ayer antes de las diez de la mañana y hoy estamos trabajando desde las once, honorables diputados. Señor Secretario, de todas maneras informe lo que pide el Diputado Rosero.

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente: El informe de mayoría y de minoría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Diputado.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ. Yo con respeto le he solicitado a quien hace fe pública, que es el señor Secretario General, con todo respeto al señor funcionario que va a dar lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El señor Secretario, que tuvo una urgencia económica, regrese al Pleno para que pueda informar de acuerdo a lo que pide el Diputado Rosero. Dos minutos de receso. Se reinstala la sesión, señor Secretario, confirme el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con diecinueve legisladores, hay

quórum, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continuamos con la sesión. Honorable Rosero, el Secretario va a dar fe de lo que usted ha solicitado. Señor Secretario, informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El viernes once de junio, a las trece horas, la Secretaría recibió la comunicación del Presidente Samuel Bellettini, de la Comisión respectiva, adjuntando los dos documentos, los cuales fueron distribuidos entre los señores legisladores, ayer desde las nueve de la mañana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe diputado.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ. Señor Presidente, con todo respeto debo aseverar que respeto su interpretación que ha dado a la Constitución y la respeto porque proviene de un ingeniero agrónomo, distinguido ingeniero agrónomo, pero el Artículo sesenta y ocho no hace distinciones, señor Presidente, si es el proyecto original o si son los nuevos proyectos presentados alternativamente por los miembros de la Comisión, habla de: "Ningún proyecto de ley o decreto podrá discutirse sin que su texto haya sido entregado con quince días de anticipación a cada diputado", tal hecho no ha acontecido, señor Presidente, porque conforme lo certifica el señor Secretario General que me está dando la espalda, es obvio que no han corrido los quince días desde la fecha en que los señores diputados han recibido estos dos proyectos alternativos, llamémosle así. Es necesario entonces puntualizar, que se está inobservando el primer inciso del Artículo sesenta y ocho de la Constitución. Cabe también destacar, señor Presidente, que sería necesario conocer si la Comisión ha recogido o no, todas aquellas observaciones presentadas por los diputados al proyecto original, y así lo llamo, respecto del presentado por el Ejecutivo. Sería conveniente, señor Presidente, y por ello me permi-

to solicitar al señor Secretario del Congreso, me confiera esas copias de lo tratado en el primer debate. Una vez que se ha puntualizado este segundo aspecto, señor Presidente, vale la pena destacar de que existen estos nuevos proyectos presentados por los miembros de la Comisión de lo Económico y Agrario, tratan sobre una modificación, una alteración o un cambio al proyecto original, la votación tendría que darse, señor Presidente, con las dos terceras partes de los diputados asistentes al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Con ello he tratado de puntualizar, señor Presidente y reafirmar lo que ya ha aseverado el Diputado Diego Delgado, lo he sintetizado, a efectos de que los diputados tengamos con exactitud el marco constitucional en el que debe debatirse un proyecto de ley, como el Proyecto de Modernización del Estado, que es un proyecto importante para el país. Entonces, antes de entrar, señor Presidente, a debatir sobre estos dos proyectos, es necesario encuadrarnos a las disposiciones constitucionales, lo pertinente, señor Presidente, sería que se devuelvan estos dos proyectos a la Comisión de lo Económico y que se cumplan con estas disposiciones que he dejado claramente establecidas en el Artículo sesenta y ocho de la Constitución. Esta sería mi moción, señor Presidente, y ojalá que algún miembro del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes lo acoja.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado. Las leyes todo ser humano puede interpretarlas, porque se necesita sentido común que usted tenga desprecio por el ingeniero agrónomo, a mi me tiene sin cuidado. El reglamento es claro y la ley es clara, la Constitución es clara, estos no son proyectos nuevos, pueden no haberse sujetado a la norma si es que así piensan algunos diputados, pero son informes sobre el proyecto, pueden tener fallas, no haber respetado lo que manda la ley, pero son informes en un proceso establecido, yo no puedo interpretar la Constitución, como cada vez que hay un

informe, es un proyecto nuevo. El Secretario no podrá certificar que se han presentado proyectos nuevos en el Congreso Nacional, a no ser que se esté observando la conducta de la Comisión. Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA. Señor Presidente, quisiera relieves en esta primera parte que a mi juicio, se trata simplemente de un debate de naturaleza jurídica y constitucional, y que en consecuencia procuraré no ingresar a los puntos esenciales del debate propiamente dicho, porque ahí tendremos toda la oportunidad en el tiempo que nos confiere la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y ciertamente que en ese debate hay mucho que decir y lo vamos a decir. Simplemente limitarse a relieves la expresión de un señor parlamentario al inicio de esta discusión, y lo relieves sobre todo porque ha sido un parlamentario que de frente, sin tapujos, sin escondrijos en el que pueda ocultar su pensamiento, desde un inicio se expresó partidario del desafío de la modernización y partidario de los procesos de privatización, y ese parlamentario que es el Honorable Fernando Larrea, ha dicho que este proyecto no es uno más, que tiene relevancia y que tiene trascendencia, y así lo quiero yo también asumir, señor Presidente, desde la otra orilla, desde la orilla de los ecuatorianos que estando conscientes de la necesidad de la modernización, formulamos serios y profundos reparos, al proyecto inicial remitido por el Ejecutivo. Si es entonces éste un proyecto de enorme trascendencia, el procedimiento para su aprobación deberá guardar toda la legitimidad que le otorga la norma constitucional y no las opiniones personales, y es en este tema en el que ya varios señores parlamentarios han formulado algunos planteamientos en torno a lo que establece la disposición constitucional; usted ha dicho una verdad, tanto el documento suscrito por cuatro legisladores de la Comisión de lo Económico, como el suscrito por la minoría de tres legisladores, no son proyectos de ley; el proyecto de ley lo presentó

el Presidente Constitucional de la República, el dieciocho de febrero del presente año, yo creí que ese proyecto tenía profundas imperfecciones, vicios de inconstitucionalidad y un conjunto de observaciones que los parlamentarios la calificaron en trescientas cuarenta páginas, de observaciones severas, profundas, no hubo un solo señor parlamentario que haya dicho que el proyecto del Ejecutivo es bueno, es perfecto y que valía la pena aprobar, no, ni uno solo; es más, aún los mismos parlamentarios de los partidos de Gobierno formularon cuestionamientos, y la Comisión entonces tuvo como materia inicial para eleborar el primer informe, nada más ni nada menos, que trescientas cuarenta páginas de observaciones, que yo conozca, no hay ley anterior que haya tenido este antecedente que merezca más de trescientas páginas de cuestionamientos y de observaciones. Como creí que deben formularse planteamientos alternativos, el veintitrés de marzo presenté el proyecto de restructuración del patrimonio público, el mismo que luego de haber transcurrido los quince días y más que formula el Artículo sesenta y ocho, de la Constitución Política, en su primer inciso, este Plenario lo conoció y al que se formularon algunas y breves observaciones. El planteamiento del ^{ARC}Diputado Fernando Larrea a mi juicio, señor Presidente, tiene una rigurosidad constitucional que no invita a equívocos, pero que evidentemente no se excluye que los señores parlamentarios ejerciendo su derecho puedan tener su propia visión del mismo, el sentido que establece el legislador en la Carta Política del Estado, para el trámite de una ley, no es sino la presentación del proyecto, los quince días se supone para que llegue a manos de todos los parlamentarios y lo podamos analizar y se inicie el trámite con la lectura. Ciertamente en la lectura hemos caído en su defecto que varias veces ha sido observado por el Diputado Heinz Moeller, que no necesariamente nos sometemos a la lectura, ni a las observaciones puntuales, taxativas y específicas, sino que en esa primera lectura

lectura hay una mezcla de un primer debate, no de otra manera se explica como es posible haber llegado a trescientas cuarenta páginas de observaciones, donde no solamente nos permitimos formular las observaciones, sino también hacer un discurso en torno a ellas y quizás eso se justificaba, por la trascendencia que tiene esta ley, trascendencia no solamente para el Gobierno actual que de por sí es importante, sino trascendencia para el país, es decir para los gobiernos que le sucedan al actual y para todos los gobiernos futuros, porque el tema del que trate el proyecto no es un tema de coyuntura, no es un tema de superficie, es un tema de esencia, es un tema de naturaleza orgánica, que dice relación al quehacer del Estado. Ese proyecto del Ejecutivo que se distribuyó y en torno al que se formularon observaciones, se remitió a la Comisión de lo Económico y la Comisión de lo Económico elaboró el primer informe, que no es sino el proyecto en su configuración de primer informe para el debate respectivo, debate que se produjo el veintiocho y veintinueve, del mes de abril del presente año, sobre cuyas bases, sobre cuyas observaciones o planteamientos formulados en el primer debate, debía realizarse el segundo informe para el segundo debate, pero para que no haya sospechas o temores de que, en esta discusión de pronto se esconde un juego estratégico de quienes se puedan considerar entes constitutivos de la mayoría o de quienes estemos aparentemente en minoría en este tema, los dos informes, el de minoría y el de mayoría, son informes que fueron mas allá de las observaciones formuladas en el primer debate. Eso que significa? Que en los preceptos que los dos informes se fueron mas allá de lo que manda el segundo inciso de la Carta Política del Estado, esos dos informes deberán sujetarse a la mayoría calificada de los dos tercios que establece el segundo inciso del sesenta y ocho de la Constitución. Decir que la mayoría calificada de los dos tercios es para las modificaciones que se formulen en el segundo debate, es una lectura

de la disposición constitucional, porque ha sido el mismo Diputado Larrea, quien nos ha puesto un acento en una palabra, si usted me permite leerlas, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. RIVERA MOLINA. Cuando dice en el segundo inciso: "En el curso del segundo debate no se podrán presentar observaciones que impliquen modificación, alteración o cambio del proyecto", al proyecto que vino se supone para primer debate, del que tenía que ampliarse para el segundo, en virtud de las observaciones que se formularon en el curso del primer debate, eso significa que el texto del informe para segundo debate o del proyecto, debe y debía involucrar exclusivamente las observaciones formuladas en el primer debate, y por citar simplemente un ejemplo, tanto en el informe de mayoría como de minoría, en el artículo uno o primero, su contenido va mas allá de las obsevaciones formuladas en el primer debate, y tanto el uno como el otro, mayoría y el de minoría, involucramos temas de enorme importancia para el país como el de la racionalización, eficacia administrativa, descentralización o desconcentración; temas y contenidos en el que probablemente no solamente que van a ver los dos tercios, sino que ha de haber unanimidad, porque se trata de darle al país normas que le beneficien, no se trata pues, de ninguna manera, salvo que haya intereses todavía inconcesados de poner disposiciones que favorezcan a un grupo u otro grupo social determinado, se trata de emitir una regulación jurídica para que sea norma que gobierne a todos los ecuatorianos, a la totalidad de la sociedad ecuatoriana, y en este tema y en otros muy probablemente, señor Presidente, reitero, que no solamente habrán los dos tercios de la votación, sino unanimidad. En consecuencia, señor Presidente, el tema sobre el que estamos formulando algunos planteamientos, tiene jerarquía de naturaleza constitucional, no creo que haya aquí

ningún sector o ningún parlamentario que crea que el problema de la ley es sumar a los diez un diputado de veinte, para que hagan once y salga victorioso el proyecto de fulano, sutano y mengano, porque si esa es la dialéctica en la que hubiésemos estado algunos parlamentarios, no le estamos haciendo el menor favor al país, ni en terminos constitucionales, ni en terminos políticos, ni en terminos sociales, no se trata de hacer una ley que se constituya en camisa de fuerza al actual Gobierno y a los futuros, es decir a través de la cual sea posible hacer nada, pero tampoco le vamos a hacer favor al país, de hacer una ley que le afecte, que no tenga legitimidad, porque la legitimidad, señor Presidente, no solamente es tener una mayoría aquí, es una legitimidad jurídica y formal, una ley de esta dimensión a mi juicio necesita legitimidad política y es en esa perspectiva, como se informo aquí que la Comisión de lo Económico abrió un amplio debate, no solamente luego de la lectura y previo al primer informe, sino luego del primer debate y previo al segundo debate, pero con qué proposito, con el proposito de mejorar el contenido del proyecto, a sabiendas de que mejorado o ampliado o alterado, aquí se requiere la legitimidad que le otorga la mayoría calificada de los dos tercios de la votación. Señor Presidente, reitero y finalizo, este primer gran tema que es un tema de jerarquía constitucional, al que por actitud jurídica y democrática saludable, debemos abrirnos todos, ya vendrá el momento del debate en los puntos esenciales, en donde con todo el derecho y toda la legitimidad, unos y otros podremos formular nuestra visión de los problemas, nuestra lectura de las disposiciones y cada una de ellas ciertamente tendrá un fragmento y una parte de verdad, porque nadie creo aquí tendrá que legitimar para si verdades absolutas o criterios fundamentalistas, en una materia tan compleja como la que vamos a abordar en el segundo debate. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable diputado. Para el día de mañana están inscritos los Diputados Vélez, Ledesma, Ycaza, Moeller, Santos, Rodríguez y Guerrero, con ese debate tomaremos una decisión y continuaremos con el proyecto. Clausuro la sesión antes de que haya levantamiento y convoco para el día de mañana a las cuatro de la tarde. Honorables diputados, Presidentes de Comisión y Jefes de Bloque, a las tres y treinta en la Presidencia, para un análisis sobre el tema debatido.

VI

El señor Presidente, clausura la sesión, siendo las catorce horas, veinte y cinco minutos.-----



Ingeniero Carlos Vallejo López,
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Doctor Andrés Crespo Reimberg,
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL